

**INDICE**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos .....

**CAMARA DE SENADORES**

Fe de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado el 17 de diciembre de 2012 .....

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2012, en los municipios de Delicias y Meoqui del Estado de Chihuahua .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Transporte Aéreo, firmado en la ciudad de Asunción el once de diciembre de dos mil siete .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2012 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2012, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de San Miguel Xoxtla .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Pablo del Castillo Lobatón, como corredor público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Elio Chávez Lortia, como corredor público número 79 en la plaza del Distrito Federal .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla .....

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se suspenden términos por causas de fuerza mayor el día 11 de diciembre de 2012 .....

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uruapan, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 42.1336.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Indice nacional de precios al consumidor .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 90.**

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

**I. a XII. ...**

**XIII.** Estudios Legislativos;

**XIV.** Federalismo y Desarrollo Municipal;

**XV.** Gobernación;

**XVI.** Hacienda y Crédito Público;

**XVII.** Jurisdiccional;

**XVIII.** Justicia;

**XIX.** Marina;

**XX.** Medalla Belisario Domínguez;

**XXI.** Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

**XXII.** Para la Igualdad de Género

**XXIII. a XXX. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbrica.

## CAMARA DE SENADORES

**FE de erratas que emite la Cámara de Senadores al Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado el 17 de diciembre de 2012.**

---

En la Primera Sección, página 10, penúltimo párrafo, dice:

"Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, se continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados y en relación con la transmisión, administración o enajenación, de los bienes y derechos del citado fideicomiso, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, para no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones".

El producto de la enajenación...

**Debe decir:**

"Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones".

El producto de la enajenación...

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sequía del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2012, en los municipios de Delicias y Meoqui del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio DE-130/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como sequía severa: ausencia prolongada o deficiencia de la precipitación o período anormal de tiempo seco que causó un grave desequilibrio hidrológico que afectó a los municipios de Bachíniva, Delicias, Guadalupe y Calvo, Julimes, Maguarichi, Meoqui, Moris, Ocampo, Saucillo, Urique y Uruachi, del 1 de mayo de 2012 al 30 de noviembre de 2012.

Que mediante oficio B00.-05.05.01.-DN002, de fecha 14 de diciembre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de sequía del 1 de mayo de 2012 al 30 de noviembre de 2012, en los municipios de Delicias y Meoqui del Estado de Chihuahua.

Que con fecha 18 de diciembre de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SEQUIA DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LOS MUNICIPIOS DE DELICIAS Y MEOQUI DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Delicias y Meoqui del Estado de Chihuahua, por la ocurrencia de sequía del 1 de mayo de 2012 al 30 de noviembre de 2012.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.- El Coordinador General, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Transporte Aéreo, firmado en la ciudad de Asunción el once de diciembre de dos mil siete.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El once de diciembre de dos mil siete, en la ciudad de Asunción, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio sobre Transporte Aéreo con el Gobierno de la República del Paraguay, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de octubre de dos mil ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo XXI, numeral 1 del Convenio, están fechadas en la ciudad de Asunción, Paraguay, el veintidós de diciembre de dos mil ocho y el veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diecisiete de diciembre de dos mil doce.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de diciembre de dos mil doce.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

### CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Transporte Aéreo, firmado en la ciudad de Asunción el once de diciembre de dos mil siete, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SOBRE TRANSPORTE AÉREO

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay, en adelante denominados "las Partes";

**ANIMADOS** por el deseo de favorecer el desarrollo del transporte aéreo de tal manera que propicie la expansión económica de ambos países y de continuar, de la manera más amplia, la cooperación internacional en este sector;

**DESEANDO** garantizar el más alto grado de seguridad y protección de la aviación en el transporte aéreo internacional y reafirmando su enorme preocupación por las acciones y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, que ponen en peligro la seguridad de las personas o la propiedad, que afectan adversamente a la operación del transporte aéreo y que disminuyen la confianza del público en la seguridad de la aviación civil;

**CONVENCIDOS** de aplicar los principios y las disposiciones de la Convención de Aviación Civil Internacional, abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, del que ambos Estados son Parte;

**CONSIDERANDO** la necesidad de organizarse sobre bases de igualdad de oportunidades y de reciprocidad en los servicios aéreos entre los dos países, a fin de lograr una efectiva integración en el campo del transporte aéreo internacional;

Han convenido lo siguiente:

## **Artículo I**

### **Definiciones**

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente Convenio y de su Anexo, y a menos que en su texto se defina de otro modo se entenderá por:

- a) Convención: la Convención de Aviación Civil Internacional, abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, así como sus enmiendas y anexos ratificados por ambas Partes;
- b) Convenio: el presente Convenio, su Anexo y cualquier enmienda a los mismos;
- c) OACI: la Organización de Aviación Civil Internacional;
- d) Autoridades Aeronáuticas: en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el caso de la República del Paraguay, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) o, en ambos casos, cualquier otra autoridad o persona facultada para desempeñar las funciones que ejercen dichas autoridades;
- e) Parte: el Estado que ha consentido formalmente en quedar obligado por el presente Convenio;
- f) Servicio Aéreo: todo servicio aéreo regular realizado por aeronaves de transporte público de pasajeros, carga y correo;
- g) Servicio Aéreo Internacional: todo servicio aéreo que pasa por el espacio aéreo situado sobre el territorio de más de un Estado;
- h) Servicio Aéreo Mixto: el servicio aéreo regular por el que se transportan pasajeros, carga y correo a bordo de la misma aeronave;
- i) Servicio Aéreo Exclusivo de Carga: el servicio aéreo que transporta carga únicamente;
- j) Servicios Convenidos: servicios de transporte aéreo internacional que, con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, puedan establecerse en las rutas especificadas;
- k) Empresa Aérea designada: la empresa aérea o empresas aéreas designadas y autorizadas de conformidad con el Artículo III de este Convenio;
- l) Empresa Residente: será la que contemple la legislación nacional de cada Parte;
- m) Tarifa: el precio que ha de cobrarse por el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga (excluyendo correo), así como las condiciones o reglas que regulan la aplicación del precio del transporte aéreo según las características del servicio que se proporciona;
- n) Código Compartido: el uso del designador de vuelo de un transportista aéreo para un servicio efectuado por otro transportista aéreo, servicio que suele identificarse como perteneciente y efectuado por este último;
- o) Frecuencia: el número de vuelos redondos que una empresa aérea efectúa en una ruta específica en un período dado;
- p) Rutas especificadas: las rutas establecidas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio;
- q) Escala para fines no Comerciales: el aterrizaje para fines ajenos al embarque o desembarque de pasajeros, carga y correo;
- r) Territorio: con relación a un Estado, las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas y el espacio aéreo por encima de las mismas que se encuentran bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado;
- s) Cargos al Usuario: el costo impuesto a las empresas aéreas por la Autoridad Competente, o permitido por ésta para la provisión de servicios aeroportuarios y de protección al vuelo (incluido el sobrevuelo) o servicios prestados para aeronaves, tripulantes, pasajeros y carga.

## **Artículo II**

### **Otorgamiento de Derechos**

1. Cada Parte otorgará a la otra Parte los derechos especificados en este Convenio para la explotación de servicios aéreos internacionales, en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio.

2. Con sujeción a las disposiciones del presente Convenio, las empresas aéreas designadas por cada una de las Partes gozarán de los siguientes derechos:

- a) efectuar vuelos a través del territorio de la otra Parte sin aterrizar;
- b) efectuar escalas en el territorio de la otra Parte para fines no comerciales;
- c) embarcar y desembarcar en tráfico internacional en dicho territorio, en los puntos especificados en el Cuadro de Rutas anexo, a los pasajeros, carga y correo (por separado o combinados).

3. Las empresas aéreas de cada Parte que no hayan sido designadas de conformidad con lo establecido en el Artículo III de este Convenio, gozarán también de los derechos especificados en el numeral 2, incisos a) y b), del presente Artículo.

4. El hecho de que no se ejerzan de inmediato los derechos descritos en este Artículo, no impedirá que las empresas aéreas designadas inauguren los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas.

5. Nada de lo contenido en el presente Convenio debe considerarse que confiere a las empresas aéreas designadas de una Parte el derecho de tomar a bordo, en el territorio de la otra Parte, pasajeros y carga, incluyendo correo, transportados por pago o remuneración y destinados a otro punto dentro del territorio de la otra Parte.

## **Artículo III**

### **Designación y Autorización**

1. Cada Parte tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte, a través de la vía diplomática, hasta dos empresas aéreas con el propósito de que operen los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas anexo, así como el de sustituir por otra a una empresa previamente designada.

2. Al recibir esa designación, la otra Parte concederá sin demora a las empresas aéreas designadas la debida autorización para operar, sujeta a las disposiciones del numeral 3 de este Artículo.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes podrán solicitar a las empresas aéreas designadas por la otra Parte, para la autorización de los derechos de explotación, que le demuestren que están calificadas para cumplir con las obligaciones prescritas en las leyes y reglamentos aplicados por esas Autoridades a la explotación de servicios aéreos internacionales, de conformidad con la Convención.

## **Artículo IV**

### **Revocación, Suspensión y Limitación de Derechos**

1. Cada Parte tendrá derecho a revocar una autorización de operación o a suspender el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo II de este Convenio por parte de una empresa aérea designada por la otra Parte, o a imponer las condiciones que considere necesarias respecto al ejercicio de estos derechos:

- a) en todos los casos en que no esté convencida de que la propiedad substancial y el control efectivo de esa empresa aérea pertenecen a la Parte que la designó o a nacionales de esa Parte; o
- b) en el caso de que la empresa aérea no cumpla con las leyes o reglamentos de la Parte que concede estos derechos; o
- c) en el caso de que la empresa aérea, en alguna otra manera, no opere conforme a las condiciones prescritas por este Convenio.

2. A menos que la revocación, suspensión o imposición inmediata de las condiciones mencionadas en el numeral 1 de este Artículo sea esencial para evitar infracciones mayores a leyes y reglamentos, tal derecho deberá ejercerse solamente después de haber consultado con la otra Parte.

## Artículo V

### Cargos al Usuario

Ninguna Parte impondrá o permitirá que se impongan a las empresas aéreas designadas por la otra Parte, cargos al usuario más elevados que aquellos que se imponen a sus propias empresas aéreas, que operen servicios aéreos internacionales similares.

## Artículo VI

### Impuestos y Derechos Aduaneros

1. Cuando una aeronave que opera los servicios convenidos por las empresas aéreas designadas por una Parte, llegue al territorio de la otra Parte, dicha aeronave y el equipo con que cuente regularmente, piezas de repuesto (incluyendo motores), combustible, aceite (incluyendo fluidos hidráulicos, lubricantes) y provisiones (incluyendo alimentos, bebidas y tabaco) a bordo de tales aeronaves, estarán exentos, a condición de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares, siempre que el equipo y los conceptos mencionados permanezcan a bordo de la aeronave hasta el momento de la continuación del vuelo y que se utilicen para el desarrollo de las actividades de las empresas aéreas designadas.

2. Estarán igualmente exentos, a condición de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares, el equipo y conceptos siguientes:

- a) el equipo regular de la aeronave, piezas de repuesto (incluyendo motores), combustible, los aceites (incluyendo fluidos hidráulicos, lubricantes) y provisiones de la aeronave (incluyendo alimentos, bebidas y tabaco) introducidos al territorio de la otra Parte con la intención de ser utilizados en la aeronave operada de conformidad con los servicios convenidos por la empresa aérea designada, aún cuando dicho equipo y conceptos sean utilizados en una parte del viaje realizado en el territorio de la otra Parte; y
- b) las piezas de repuesto (incluyendo motores) introducidos al territorio de la otra Parte para el mantenimiento o reparación de la aeronave operada de conformidad con los servicios convenidos por la empresa aérea designada.

3. El equipo y los conceptos a que se refieren los numerales 1 y 2 del presente Artículo podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte cumpliendo con las medidas de control y con la autorización de las autoridades aduaneras de dicha Parte. En tales casos, estarán almacenados bajo la supervisión o control de las autoridades aduaneras de la otra Parte hasta en tanto sean retornadas al extranjero, o se disponga de ellas de otra forma de acuerdo con las disposiciones aduaneras de la otra Parte.

4. Los documentos como boletos, reservas de boletos impresos y el material publicitario (delimitado a catálogos, listas de precios y avisos comerciales), introducidos por las empresas aéreas designadas por una Parte al territorio de la otra Parte estarán exentos, a condición de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares de vuelo, siempre que se utilicen para el desarrollo de las actividades de las empresas aéreas designadas.

5. El equipaje, la carga y el correo en tránsito directo estarán exentos, a condición de reciprocidad, de los derechos por servicios prestados, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otras cuotas o cargos similares.

6. Por lo que respecta al impuesto sobre la renta, los ingresos, las utilidades o ganancias provenientes de la explotación del servicio aéreo internacional obtenidos por una empresa aérea designada, que sea residente de una de las Partes, estarán sujetos a impuestos solamente en la Parte de la cual dicha empresa aérea designada sea residente, de conformidad con lo dispuesto por los siguientes numerales.

7. Los ingresos, las utilidades o ganancias provenientes del traspaso de dominio de aeronaves explotadas en tráfico internacional obtenidos por una empresa aérea designada, que sea residente en una de las Partes, estarán sujetos a impuestos solamente en la Parte de la cual dicha empresa aérea designada sea residente y siempre que dichos ingresos, utilidades o ganancias sean accesorios a la actividad principal de explotación del servicio aéreo internacional.

8. El capital o patrimonio constituido por las aeronaves utilizadas en la explotación del servicio aéreo internacional por una empresa aérea designada, que sea residente de una de las Partes, y por bienes muebles afectos a dicha explotación, estarán sujetos a impuestos solamente en la Parte de la cual dicha empresa aérea designada sea residente.

9. Los ingresos, utilidades o ganancias provenientes de la explotación del servicio aéreo internacional, derivados de la participación en acuerdos comerciales, en un negocio conjunto o en una agencia de operaciones internacionales obtenidos por una empresa aérea designada, que sea residente de una de las Partes, estarán sujetos a impuestos solamente en la Parte de la cual dichas empresas aéreas designadas sean residentes.

10. Los ingresos, utilidades o ganancias, capital o patrimonio de las sucursales, representaciones u oficinas, de las empresas aéreas designadas que sean residentes de una de las Partes, que operen en el territorio de la otra Parte en la explotación del servicio aéreo internacional, estarán sujetos a impuestos solamente en la Parte de la cual dichas empresas aéreas designadas sean residentes.

11. Lo dispuesto en los dos numerales anteriores también será aplicable cuando sociedades de distintos países hayan acordado realizar actividades de explotación de servicio aéreo internacional, en una de las Partes, de manera conjunta. En este caso, las disposiciones relativas al impuesto sobre la renta previstas en el presente Artículo se aplicarán sólo a aquella parte de los ingresos, utilidades o ganancias del consorcio o empresa conjunta por una empresa aérea designada que sea residente de una Parte.

12. Los ingresos, utilidades o ganancias a que se refieren los seis numerales anteriores, no incluyen los que se obtengan de la explotación de hoteles o de una actividad de transporte distinta a la explotación de aeronaves en tráfico internacional.

13. Los impuestos actuales a los que se refieren los numerales 6 a 14 del presente Artículo son:

- a) en los Estados Unidos Mexicanos: el impuesto sobre la renta y el impuesto empresarial a tasa única; y
- b) en la República del Paraguay: el impuesto a la renta.

14. Lo dispuesto en los numerales relativos al impuesto sobre la renta de este Artículo también se aplicará a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga a los previstos en el numeral anterior, que se establezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio o aquellos que lo sustituyan.

15. Lo dispuesto en los numerales 6 a 14 del presente Artículo no será aplicable en el caso de que se encuentre en vigor un convenio para evitar la doble tributación que prevea una exención similar entre las Partes.

16. Las Autoridades Administrativas deberán comunicarse oportunamente, las modificaciones sustanciales que se realicen a su respectiva legislación fiscal.

## **Artículo VII**

### **Certificados y Licencias**

1. Los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de aptitud y las licencias aún vigentes, expedidos o convalidados por una Parte, serán reconocidos como válidos por la otra Parte para explotar los servicios convenidos, a condición de que los requisitos bajo los cuales se hayan expedido o convalidado dichos certificados y licencias sean iguales o superiores a las normas mínimas que se establezcan en cumplimiento de la Convención.

2. En caso de que los derechos o las condiciones de las licencias y los certificados mencionados en el numeral 1, expedidos por las Autoridades Aeronáuticas de una Parte a una persona o a una empresa aérea designada o respecto de una aeronave utilizada en la explotación de los servicios convenidos, permitan una diferencia de las normas mínimas establecidas en virtud de la Convención y que dicha diferencia haya sido notificada a la OACI, la otra Parte podrá solicitar que se celebren consultas entre las Autoridades Aeronáuticas con miras a aclarar la práctica de que se trata.

3. No obstante lo previsto en el numeral anterior, cada Parte se reserva el derecho de no reconocer la validez para los vuelos sobre su propio territorio, de los títulos o certificados de aptitud y de las licencias expedidos a sus propios nacionales por la otra Parte.

## **Artículo VIII**

### **Seguridad Operacional**

1. Cada Parte podrá solicitar en todo momento la realización de consultas sobre las normas de seguridad aplicadas por la otra Parte en aspectos relacionados con las instalaciones y servicios aeronáuticos, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de aeronaves. Dichas consultas se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de dicha solicitud.

2. Si después de realizadas tales consultas una Parte llega a la conclusión de que la otra Parte no mantiene o administra de manera efectiva las normas de seguridad que satisfagan las normas en vigor conforme a la Convención, se informará a la otra Parte de tales conclusiones y de las medidas que se consideran necesarias para ajustarse a las normas de la OACI. La otra Parte deberá tomar las medidas correctivas del caso dentro de un plazo convenido.

3. De conformidad con el Artículo 16 de la Convención, toda aeronave explotada por o en nombre de la empresa aérea designada por una Parte, que preste servicios hacia o desde el territorio de la otra Parte podrá, cuando se encuentre en el territorio de la otra Parte, ser objeto de inspección por los representantes autorizados de esa otra Parte, siempre que ello no cause demoras innecesarias a las operaciones de las aeronaves. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 de la Convención, el propósito de esta inspección será verificar la validez de la documentación de la aeronave, las licencias de su tripulación, equipo de la aeronave, y que la condición de la misma esté de conformidad con las normas establecidas en la Convención.

4. Cuando se considere necesario adoptar medidas urgentes para garantizar la seguridad de las operaciones de una empresa aérea, cada Parte se reservará el derecho de suspender o modificar inmediatamente la autorización de explotación del servicio aéreo internacional otorgada a una empresa o empresas aéreas de la otra Parte.

5. Toda medida adoptada por una Parte, de conformidad con el numeral que precede, se suspenderá una vez que dejen de existir los motivos que dieron lugar a la adopción de tal medida.

6. En lo que se refiere al numeral 2 precedente, si se determina que una Parte continua incumpliendo las normas de la OACI, una vez transcurrido el plazo convenido, este hecho se deberá notificar al Secretario General de la OACI. También se notificará a este último la solución satisfactoria de dicha situación.

#### **Artículo IX**

##### **Seguridad de la Aviación**

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes ratifican su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, que constituye parte integrante del presente Convenio. Sin limitar la validez general de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos Cometidos Abordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963; el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 o de cualquier otra convención multilateral o modificación de las actuales, cuando sean aceptadas por ambas Partes.

2. Las Partes se prestarán toda la ayuda necesaria que soliciten para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y toda otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes actuarán, en sus relaciones, de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la aviación establecidas por la OACI, que se denominan Anexos a la Convención, en la medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes, y exigirán que los explotadores de aeronaves de su matrícula, o los explotadores que tengan la oficina principal o residencia permanente en su territorio, así como los explotadores de aeropuertos situados en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.

4. Cada Parte podrá exigir a dichos explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la aviación que se mencionan en el numeral anterior, exigidas por la otra Parte para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa Parte. Cada Parte se asegurará que en su territorio se apliquen efectivamente las medidas adecuadas para proteger a la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación, los efectos personales, el equipaje, la carga y suministros de la aeronave antes y durante el embarque o la estiba. Cada una de las Partes estará favorablemente dispuesta a atender toda solicitud de la otra Parte de que adopte medidas de seguridad especiales y razonables, con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

6. Cuando una de las Partes tenga motivos fundados para creer que la otra Parte ha incumplido con las normas de seguridad aérea de este Artículo, dicha Parte podrá solicitar la celebración de consultas inmediatas a la otra Parte.

7. No obstante lo establecido en el Artículo IV de este Convenio, el que no se alcance un acuerdo satisfactorio en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de dicha solicitud, constituirá un motivo para suspender, revocar, limitar o imponer condiciones a las autorizaciones operativas o permisos técnicos concedidos a las empresas aéreas de ambas Partes.

8. En caso de amenaza inmediata y extraordinaria, cualquiera de las Partes podrá adoptar medidas provisionales antes de que trascurra el plazo de quince (15) días.

9. Cualquier medida que se adopte de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 precedente se suspenderá cuando la otra Parte cumpla con las disposiciones de este Artículo.

#### **Artículo X**

##### **Aplicación de Leyes y Reglamentos**

Las disposiciones jurídicas aplicables que regulen en el territorio de cada Parte la entrada, permanencia y salida del país de las aeronaves dedicadas al servicio aéreo internacional de pasajeros, tripulaciones, carga y correo, así como los trámites relativos a migración, aduanas y medidas sanitarias, se aplicarán también en dicho territorio a las operaciones de las empresas aéreas designadas por la otra Parte.

#### **Artículo XI**

##### **Oportunidades Comerciales**

1. Las empresas aéreas designadas por cada Parte podrán solicitar, sobre la base de reciprocidad, el ingreso y permanencia en el territorio de la otra Parte para sus representantes y personal comercial, técnico y de operaciones, exclusivamente a nivel gerencial, que sea necesario, así como el establecimiento de sus oficinas en relación con la operación de los servicios convenidos.

2. Estos requisitos de personal podrán, a opción de las empresas aéreas designadas por cada Parte, ser cumplidos por su propio personal o mediante los servicios de cualquier otra organización, compañía o empresa aérea que preste sus servicios en el territorio de la otra Parte y que esté autorizada para prestarlos en el territorio de la misma.

3. Los representantes y el resto del personal estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables de la otra Parte y, de conformidad con dicha normatividad, cada Parte deberá conceder, con base en el principio de reciprocidad y con un mínimo de demora, las correspondientes autorizaciones de empleo, visado de visitantes u otros documentos similares a los representantes y al personal a que hace mención el numeral 1 de este Artículo.

4. Cuando circunstancias especiales requieran el ingreso o permanencia de personal de servicio con carácter temporal y urgente, las autorizaciones, visados y documentos requeridos por la legislación nacional de cada Parte, serán expedidos con prontitud para no retrasar la entrada de dicho personal al país.

5. Cada empresa aérea designada tendrá derecho a prestarse sus propios servicios de asistencia en tierra dentro del territorio de la otra Parte, o bien contratar dichos servicios en todo o en parte a su elección, con cualquiera de los agentes autorizados para proporcionarlos. Cuando las reglamentaciones aplicables a la prestación de servicios de asistencia en el territorio de una de las Partes impidan o limiten, ya sea la libertad de contratar estos servicios o la auto asistencia, las condiciones establecidas para la prestación de tales servicios serán tan favorables como las aplicadas generalmente a otras empresas aéreas internacionales.

6. Bajo el principio de reciprocidad y sobre la base de no discriminación en relación con cualquier otra empresa aérea que opere en tráfico internacional, las empresas aéreas designadas por las Partes tendrán libertad para vender servicios de transporte aéreo en los territorios de ambas Partes, directamente o a través de agentes, y cualquier persona tendrá derecho a adquirir tales servicios en la moneda local y en cualquier otra moneda libremente convertible, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en cada Parte.

7. Las empresas aéreas designadas por cada una de las Partes tendrán libertad para transferir desde el territorio de venta a su territorio nacional, sujeto a la disponibilidad de divisas y a la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, los excedentes de los ingresos respecto de los gastos obtenidos en el territorio de la venta. En dicha transferencia neta se incluirán los ingresos de las ventas realizadas directamente o a través de un agente, de los servicios de transporte aéreo y de los servicios auxiliares y suplementarios, así como el interés comercial normal obtenido de dichos ingresos que se encontraban en depósito esperando la transferencia.

8. Tales transferencias serán efectuadas sin perjuicio de las obligaciones fiscales en vigor, en el territorio de cada una de las Partes.

9. Dichas transferencias se realizarán en moneda libremente convertible al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.

## **Artículo XII**

### **Acuerdos de Cooperación Comercial**

Con sujeción a los requisitos de normatividad aplicados normalmente por las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, las empresas aéreas designadas por cada Parte podrán celebrar acuerdos de código compartido y otros acuerdos comerciales con la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte o con empresas aéreas de terceros países, a condición de que todas las empresas en tales acuerdos cuenten con los derechos de tráfico y de ruta correspondientes.

## **Artículo XIII**

### **Tarifas**

1. Las tarifas aplicables por las empresas aéreas designadas por las Partes para el transporte entre sus territorios, se determinarán libremente por las empresas aéreas a niveles razonables, tomando en cuenta todos los elementos de valoración relevantes, tales como costos de explotación, las características del servicio, utilidades razonables, tarifas aplicadas en condiciones similares por otras empresas aéreas, los intereses de los usuarios y consideraciones de mercado, entre otros.

2. Las tarifas se someterán a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para su entrada en vigor. En casos especiales este plazo podrá reducirse con el consentimiento de dichas Autoridades. Para la entrada en vigor de cualquier tarifa y comercialización de la misma, será necesaria la aprobación previa de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes, sin que para ello se requiera que las empresas aéreas designadas por las Partes acuerden entre sí las tarifas a aplicarse.

3. Sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de competencia y protección a los usuarios, vigentes en el territorio de cada Parte, la Autoridad Aeronáutica de cada Parte podrá rechazar dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier empresa aérea designada por cualquiera de las Partes la someta, si se considera que tal tarifa:

- a) es excesivamente alta o sumamente restrictiva en perjuicio de los consumidores; o
- b) su aplicación podría constituir un comportamiento anticompetitivo de tal manera que cause daños serios a otra u otras empresas aéreas designadas; o
- c) es artificialmente baja en beneficio de una empresa aérea designada y en perjuicio de otra.

En cualquiera de los casos anteriores, si la empresa aérea designada a la que se le rechazó la tarifa presenta su inconformidad por tal acto, la Autoridad Aeronáutica de la Parte que la rechazó podrá establecer consultas con la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte, a fin de llegar a un acuerdo respecto de la tarifa apropiada; mientras tanto, no podrá comercializarse ni aplicarse dicha tarifa. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo sobre la tarifa apropiada, la controversia se resolverá con arreglo a las disposiciones previstas en el Artículo XVIII de este Convenio.

4. Si la Autoridad Aeronáutica de una Parte considera que una tarifa vigente aplicada por una empresa aérea designada por la otra Parte, tiende a presentar efectos anticompetitivos y causa serios daños a otra empresa aérea designada por las Partes, o su aplicación tiende a perjudicar a los consumidores, podrá solicitar a dicha empresa aérea que retire del mercado la tarifa en cuestión; en caso de negativa, podrá solicitar consultas con la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte para tratar de llegar a un acuerdo respecto a la tarifa apropiada. De no llegarse a ningún acuerdo, la controversia se resolverá con arreglo a las disposiciones previstas en el Artículo XVIII de este Convenio.

5. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, cada Parte permitirá a cualquier empresa aérea designada por cualquiera de las Partes equiparar una tarifa más baja o más competitiva propuesta o aprobada por cualquier otra empresa aérea designada entre los territorios de las Partes, previa aprobación de ambas Autoridades Aeronáuticas.

6. Las tarifas a ser aplicadas por una empresa aérea designada por una Parte, bajo acuerdos de operación en código compartido con otras empresas aéreas en una ruta determinada, deberán ser presentadas por la empresa aérea designada para la aprobación correspondiente conforme a los numerales anteriores. En ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a las autorizadas en operación directa para cualquier empresa aérea designada en dicha ruta.

7. Una tarifa aprobada conforme a las disposiciones del presente Artículo permanecerá vigente hasta la cancelación de la misma o el establecimiento de una nueva tarifa que la reemplace, con excepción de lo señalado en el numeral 4 del presente Artículo. Las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte harán todo lo posible para asegurar que las empresas aéreas designadas por cada Parte únicamente apliquen las tarifas aprobadas por ambas Partes.

#### **Artículo XIV**

##### **Principios que Rigen la Operación de los Servicios**

1. Las empresas aéreas designadas por ambas Partes gozarán de oportunidades justas y equitativas para operar los servicios convenidos en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.

2. Al operar los servicios convenidos, las empresas aéreas designadas de cada Parte tomarán en cuenta los intereses de las empresas aéreas designadas por la otra Parte, de manera que no se afecten indebidamente los servicios que estas últimas proporcionan en la totalidad o en parte de las mismas rutas.

3. Los servicios convenidos que proporcionen las empresas aéreas designadas por las Partes guardarán una estrecha relación con las necesidades de transporte de pasajeros y carga, incluyendo correo, que provengan de o estén destinados al territorio de la Parte que haya sido designado a la empresa aérea.

#### **Artículo XV**

##### **Estadísticas**

Las Autoridades Aeronáuticas de cada una de las Partes deberán facilitar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte, si les fuesen solicitados, los informes estadísticos que razonablemente puedan considerarse necesarios para revisar la capacidad requerida en los servicios convenidos por la empresa aérea designada por la otra Parte. Dichos informes incluirán todos los datos que sean necesarios para determinar el volumen de tráfico transportado por las mencionadas empresas aéreas designadas en los servicios convenidos.

#### **Artículo XVI**

##### **Sistemas de Reserva por Computadora**

Las Partes establecerán las regulaciones que sean necesarias a las actividades de los sistemas de reserva por computadora en su territorio, teniendo como base las recomendaciones de la OACI y demás disposiciones vigentes que fueran aplicables en el ámbito internacional.

#### **Artículo XVII**

##### **Consultas y Modificaciones**

1. En espíritu de estrecha cooperación, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes se consultarán con vistas a asegurar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio.

2. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento solicitar consultas en relación con la ejecución, interpretación o modificación de este Convenio o su cumplimiento. Tales consultas, que podrán efectuarse entre las Autoridades Aeronáuticas de las Partes, se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la otra Parte reciba la solicitud por escrito, a menos de que se convenga de otra manera entre las Partes.

3. Las Partes podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo. Dicha modificación entrará en vigor conforme a las disposiciones del Artículo XXI.

4. Si las modificaciones se relacionan solamente con el Cuadro de Rutas o Tarifas, las consultas se harán entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes. Cuando estas Autoridades acuerden un Cuadro de Rutas o Tarifas nuevos o revisados, las modificaciones convenidas entrarán en vigor después de que sean aprobadas por las Autoridades Aeronáuticas de las Partes.

### **Artículo XVIII**

#### **Solución de Controversias**

1. Excepto en aquellos casos en que este Convenio disponga otra cosa, cualquier discrepancia entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación de este Convenio, que no pueda ser resuelta por medio de consultas, será sometida a un tribunal de arbitraje integrado por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y el tercero de común acuerdo por los dos, quien fungirá como Presidente del Tribunal, bajo la condición de que no será nacional de ninguna de las Partes.

2. Cada una de las Partes designará un árbitro dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes haga entrega a la otra Parte de una Nota diplomática en la que solicite el arreglo de una controversia mediante arbitraje. En un plazo de sesenta (60) días de haber sido nombrados los dos primeros árbitros, éstos nombrarán, de común acuerdo, al tercer árbitro.

3. Si dentro del plazo señalado no se llegara a un acuerdo respecto del tercer árbitro, éste será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Presidente del Consejo de la OACI, conforme a los procedimientos de este Organismo.

4. Una vez integrado el tribunal de arbitraje, éste emitirá su laudo dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días, prorrogables únicamente por otros sesenta (60) días más, cuando los árbitros justifiquen e informen por escrito la necesidad de mayor tiempo antes de finalizar los primeros sesenta (60) días, en función de la complejidad de la controversia que haya sido planteada.

5. Las Partes se comprometen a acatar el laudo que sea dictado de conformidad con este Artículo.

6. El tribunal de arbitraje decidirá sobre la repartición de los gastos que resulten de tal procedimiento.

### **Artículo XIX**

#### **Convenio Multilateral**

El presente Convenio y su Anexo se enmendarán cuando así lo requieran las circunstancias, de modo tal que sea armónico y no contravenga cualquier Convenio o acuerdo multilateral que sea obligatorio para ambas Partes.

### **Artículo XX**

#### **Registro ante la OACI**

El presente Convenio y su Anexo, toda modificación, así como cualquier canje de Notas que se celebre, se registrarán ante la OACI.

### **Artículo XXI**

#### **Vigencia y Denuncia**

1. El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última de las comunicaciones por las que ambas Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales constitucionales internas necesarias para tal efecto.

2. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de denunciarlo, mediante notificación por escrito, dirigida a la otra Parte a través de la vía diplomática, con doce (12) meses de antelación. Esta notificación deberá ser comunicada simultáneamente a la OACI, a menos que la notificación mencionada sea retirada por acuerdo mutuo antes de la expiración de dicho plazo. En ausencia de acuse de recibo de dicha notificación por la otra Parte, ésta se considerará recibida catorce (14) días después de que la OACI haya recibido la notificación.

Firmado en la ciudad de Asunción el once de diciembre de dos mil siete, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República del Paraguay: el Ministro de Relaciones Exteriores, Rubén Ramírez Lezcano.- Rúbrica.

**ANEXO****SECCION I.****CUADRO DE RUTAS PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán el derecho de operar servicios aéreos regulares en las siguientes rutas:

Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos intermedios	Dos Puntos en el territorio de la República del Paraguay	Puntos más allá
---	--------------------	--	-----------------

**NOTAS:**

1. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos, siempre que el vuelo se inicie o termine en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las empresas aéreas designadas estarán autorizadas a ejercer derechos de tráfico de 3a y 4a libertades.
3. Las empresas aéreas designadas podrán operar hasta catorce (14) frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave, a excepción del supersónico.
4. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos serán presentados para su aprobación ante las Autoridades Aeronáuticas, por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio de las operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**SECCION II.****CUADRO DE RUTAS PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de la República del Paraguay, tendrán el derecho de operar servicios aéreos regulares en las siguientes rutas:

Puntos en el territorio de la República del Paraguay	Puntos intermedios	Dos Puntos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos	Puntos más allá
--	--------------------	---	-----------------

**NOTAS:**

1. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos, siempre que el vuelo se inicie o termine en territorio de la República del Paraguay.
2. Las empresas aéreas designadas estarán autorizadas a ejercer derechos de tráfico de 3a y 4a libertades.
3. Las empresas aéreas designadas podrán operar hasta catorce (14) frecuencias semanales, con cualquier tipo de aeronave, a excepción del supersónico.
4. Los itinerarios de vuelo para los servicios convenidos serán presentados para su aprobación ante las Autoridades Aeronáuticas, por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha prevista para el inicio de las operaciones, salvo cambios menores de carácter temporal que podrán solicitarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Transporte Aéreo, firmado en la ciudad de Asunción el once de diciembre de dos mil siete.

Extiendo la presente, en veintiséis páginas útiles, en la Ciudad de México, el cuatro de diciembre de dos mil doce, a fin de incorporarlas al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

#### Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2012, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-16.63	-20.03	-20.54	-16.97	
AGUASCALIENTES	-16.73	-22.60	-21.74	-18.31	
AZCAPOTZALCO	-16.19	-20.83	-19.53	-16.61	
CADEREYTA	-16.99		-18.50	-17.55	
CADEREYTA*/	-18.02		-17.80	-11.07	
CAMPECHE	-17.74	-20.94	-24.66	-15.69	-21.50
CAMPECHE*/	-18.75	-22.45	-23.35	-13.68	-12.35
CD. JUAREZ	-21.11	-23.60	-25.19	-16.83	
CD. JUAREZ*/	-15.07	-18.08	-21.71	-15.57	
CD. MADERO	-15.33	-21.19	-20.44	-16.17	-21.99
CD. MANTE	-16.62	-22.06	-21.40		
CD. OBREGON	-17.06	-20.38	-21.16	-16.34	
CD. VALLES	-16.41	-22.53	-20.86		
CD. VICTORIA	-15.97	-21.60	-21.12	-13.30	
CELAYA	-15.79	-21.60	-19.77	-16.37	
CHIHUAHUA	-19.54	-22.64	-24.03	-20.46	
CHIHUAHUA*/	-16.50	-19.63	-23.08		
COLIMA	-17.38	-20.70	-22.04		
CUAUTLA	-17.90	-22.49	-21.85	-18.23	
CUERNAVACA	-16.68	-21.31	-21.60		
CULIACAN	-17.41	-20.72	-22.71	-19.35	
DURANGO	-18.77	-24.59	-22.35	-19.06	
EL CASTILLO	-17.39	-22.01	-19.56	-16.56	
ENSENADA*/	-16.38	-20.23	-20.05	-16.11	-24.30
ESCAMELA	-15.77	-19.27	-21.13	-18.52	
GOMEZ PALACIO	-17.92	-23.07	-20.83	-19.20	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
GUAMUCHIL	-17.32	-20.60	-22.85		
GUAYMAS	-16.70	-20.09	-20.48	-16.74	-20.00
HERMOSILLO	-17.40	-20.65	-22.23	-19.18	
HERMOSILLO*/	-17.87	-21.65	-19.88		
IGUALA	-18.50	-22.97	-21.12		
IRAPUATO	-16.06	-21.77	-19.51	-15.46	
JALAPA	-16.43	-19.66	-20.85		
L. CARDENAS	-16.45	-20.02	-19.67	-15.52	-18.33
LA PAZ*/	-16.67	-20.23	-21.34	-12.79	-20.95
LEON	-16.27	-21.94	-20.45	-16.32	
MAGDALENA	-19.00	-22.14	-24.07		
MAGDALENA*/	-16.50	-19.69	-23.05		
MANZANILLO	-18.31	-21.62	-21.98	-19.19	-15.78
MATEHUALA	-18.36	-23.51	-22.85		
MAZATLAN	-17.30	-20.27	-21.11	-17.60	-20.20
MERIDA	-16.07	-19.55	-20.16	-17.43	-18.88
MERIDA*/	-17.09	-20.92	-21.20	-17.54	-20.14
MEXICALI*/	-14.43	-17.75	-22.04	-19.14	
MINATITLAN	-6.48		-31.10		-12.42
MONCLOVA	-17.23	-21.92	-20.33	-18.19	
MONCLOVA*/			-12.34	-17.47	
MONTERREY S.C.	-17.79	-22.40	-19.48	-15.89	
MORELIA	-16.52	-22.13	-20.46	-16.25	
NAVOJOA	-18.24	-21.36	-22.40		
NOGALES	-19.42	-22.65	-24.63		
NOGALES*/	-15.52	-18.73	-21.11		
NUEVO LAREDO	-19.16	-19.50	-22.79		
NUEVO LAREDO*/	-14.45	-14.87	-18.24		
OAXACA	-17.98	-21.16	-22.37		
PACHUCA	-15.81	-21.45	-21.51	-18.10	
PAJARITOS	-15.40	-19.02	-27.46	-14.15	-20.95
PAJARITOS*/	-5.09	-9.72	-11.10		
PARRAL	-20.00		-23.92		
PEROTE	-17.78	-21.08	-22.76	-15.38	
POZA RICA	-15.23	-21.09	-20.80	-22.26	-19.97
PROGRESO	-16.23	-19.51	-21.55	-14.04	-19.65

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PROGRESO*/	-16.79	-20.17	-19.81		
PUEBLA	-16.40	-19.76	-21.30	-18.49	
QUERETARO	-15.84	-21.47	-19.66	-16.90	
REYNOSA	-15.95	-20.19	-21.44		
REYNOSA*/	-11.46	-15.46	-19.47	-23.54	
ROSARITO*/	-13.07	-16.56	-19.95	-16.89	-21.42
SABINAS	-18.20	-22.78	-20.60		
SABINAS*/	-15.29	-20.05	-20.83		
SALAMANCA	-27.17				
SALINA CRUZ	-16.39	-19.81	-20.98	-15.92	-18.54
SALTILLO	-17.14	-22.64	-20.25	-17.63	
SAN LUIS POTOSI	-16.44	-22.08	-20.16	-17.47	
SATELITE NORTE	-16.19	-20.89	-19.71		
SATELITE ORIENTE	-16.17	-20.89	-19.81		
SATELITE SUR	-16.17	-20.85	-18.87	-13.25	
TAPACHULA	-18.88	-22.00	-23.26		-21.56
TAPACHULA*/	-17.42	-20.97	-21.38		
TEHUACAN	-17.27	-20.76	-22.26		
TEPIC	-19.73	-23.93	-22.90		
TIERRA BLANCA	-16.04	-19.45	-20.36	-29.02	
TOLUCA	-15.92	-21.64	-20.22	-16.83	
TOPOLOBAMPO	-17.00	-20.15	-20.32	-17.55	-20.64
TULA	-15.61	-18.64	-19.33	-14.95	
TUXTLA GUTIERREZ	-19.46	-22.31	-23.48	-18.70	
TUXTLA GUTIERREZ*/	-19.54	-23.22	-23.44		
URUAPAN	-17.74	-23.27	-22.03		
VERACRUZ	-15.35	-18.66	-19.99	-17.13	-15.60
VILLAHERMOSA	-15.89	-19.23	-23.66	-17.42	-13.45
VILLAHERMOSA*/	-17.61	-10.33	-23.09		-11.82
ZACATECAS	-17.34		-22.15	-16.75	
ZAMORA	-17.64	-22.30	-20.93		
ZAPOPAN	-17.27	-21.95	-20.57	-18.52	

\*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2012, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de San Miguel Xoxtla.**

---

### PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

#### ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 010/12)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGADA ESTATAL C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", POR OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA COORDINACION GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), REPRESENTADAS POR EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL XOXTLA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RAUL HERNANDEZ VILLAFAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2012, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTRATEGIA 3.3 QUE ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012 SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE DICIEMBRE DE 2011, EN SU ARTICULO 35 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DE RESULTADOS QUE DEFINA EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS PROGRAMAS QUE RESULTEN APLICABLES Y DE LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA FORMULADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL

SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS, A TRAVES DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE REDUZCAN LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACION ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES.

5.- "LAS PARTES" HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

### DECLARACIONES

#### 1. "LA SEDESOL", DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE LA C. DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 17BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

#### 2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LOS ARTICULOS 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 PARRAFO SEGUNDO, 14 PARRAFO PRIMERO Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASI COMO EL ARTICULO 4 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 3 FRACCION II Y 5 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 10, FRACCION IV, 16 Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA.

### **3. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 72620 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA DEL ESTADO DE PUEBLA.

### **4. LAS PARTES DECLARAN:**

**UNICA.** QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 43, 90, 105, 115 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 33, 34 Y 35 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 136, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 21 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA"; DICHO PROYECTO ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ESTRICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

**TERCERA.-** PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2012, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE DICHO PROGRAMA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LA SEDESOL" Y "EL MUNICIPIO" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO, PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

**CUARTA.-** UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL MUNICIPIO" COMO EJECUTOR DE LOS RECURSOS SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- A) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- B) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

- C) INCORPORAR EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- D) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- E) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- F) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- G) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- H) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE LAS ACCIONES, ELABORAR UN INFORME DE RESULTADOS.
- I) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O, EN SU CASO, A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.-** LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

**SEXTA.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REINTEGRAR LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL MUNICIPIO" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

**SEPTIMA.-** EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTAN FACULTADOS PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

**OCTAVA.-** EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A "LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**NOVENA.-** PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DE "EL MUNICIPIO" QUIEN ADEMAS DEBERA MANTENERLAS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRADAS, "EL MUNICIPIO", CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

**DECIMA.-** CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO-ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

**DECIMA PRIMERA.-** PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

**DECIMA TERCERA.-** EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR "LAS PARTES".

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los treinta días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Pablo del Castillo Lobatón, como corredor público número 41 en la plaza del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Pablo del Castillo Lobatón para ejercer la función de Corredor Público con número 41 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Pablo del Castillo Lobatón podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Elio Chávez Lortia, como corredor público número 79 en la plaza del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Elio Chávez Lortia para ejercer la función de Corredor Público con número 79 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Elio Chávez Lortia podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD Y POR EL C. GABRIEL GONZALEZ COSSIO, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, AMBOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de abril de 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor, según sea el caso, hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo segundo de la presente Cláusula, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".

"Excepcionalmente, en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor se prevea que la ejecución del objeto del presente instrumento no sea terminado en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos presupuestales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de los programas hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal".

- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD".

#### DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARIA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

- III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
<b>310 Dirección General de Promoción de la Salud</b>				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,488,640.00	1,961,952.00	4,450,592.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	470,000.00	0.00	470,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>3,472,471.50</b>	<b>1,961,952.00</b>	<b>5,434,423.50</b>
<b>313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental</b>				
1	Salud Mental	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>
<b>314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad</b>				
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	48,736.00	48,736.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	277,702.86	1,319,500.00	1,597,202.86
<b>Subtotal:</b>		<b>277,702.86</b>	<b>1,368,236.00</b>	<b>1,645,938.86</b>
<b>315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes</b>				
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>
<b>316 Dirección General de Epidemiología</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,897,488.00	0.00	5,897,488.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5,810,333.00	434,000.00	6,244,333.00
<b>Subtotal:</b>		<b>11,707,821.00</b>	<b>434,000.00</b>	<b>12,141,821.00</b>

<b>K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA</b>				
1	VIH/SIDA e ITS	11,250.00	69,843,360.51	69,854,610.51
<b>Subtotal:</b>		<b>11,250.00</b>	<b>69,843,360.51</b>	<b>69,854,610.51</b>
<b>L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva</b>				
1	Cáncer de Mama	2,680,808.00	0.00	2,680,808.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,512,707.43	25,395,207.55	28,907,914.98
3	Arranque Parejo en la Vida	19,280,000.00	7,748,405.94	27,028,405.94
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,819.98	4,209,200.00	5,256,019.98
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,997,735.00	0.00	1,997,735.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,589,295.00	0.00	2,589,295.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00
<b>Subtotal:</b>		<b>31,107,365.41</b>	<b>37,355,963.49</b>	<b>68,463,328.90</b>
<b>000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades</b>				
1	Diabetes Mellitus	3,694,434.76	989,683.90	4,684,118.66
2	Riesgo Cardiovascular	3,728,600.00	326,845.71	4,055,445.71
3	Dengue	6,779,796.63	0.00	6,779,796.63
4	Envejecimiento	0.00	248,000.00	248,000.00
5	Tuberculosis	160,000.00	141,407.00	301,407.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,699,683.52	1,699,683.52
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>15,562,831.39</b>	<b>3,405,620.13</b>	<b>18,968,451.52</b>
<b>R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia</b>				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	127,400.00	80,641,810.00	80,769,210.00
<b>Subtotal:</b>		<b>127,400.00</b>	<b>80,641,810.00</b>	<b>80,769,210.00</b>
<b>X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones</b>				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,560,441.00	0.00	4,560,441.00
<b>Subtotal:</b>		<b>4,560,441.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,560,441.00</b>
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		68,577,283.16	195,010,942.13	263,588,225.29

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$263,588,225.29 (doscientos sesenta y tres millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos 29/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$68,577,283.16 (sesenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.) se radiquen a través de la SECRETARIA DE FINANZAS de la "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$195,010,942.13 (ciento noventa y cinco millones diez mil novecientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.) serán entregados a los SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

**ANEXO 2**

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN "LA SECRETARIA" Y "LA ENTIDAD".

**310 Dirección General de Promoción de la Salud**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	500,000.00	0.00	1,988,640.00	0.00	0.00	0.00	2,488,640.00	0.00	0.00	0.00	2,488,640.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	513,831.50	0.00	0.00	0.00	513,831.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,483,831.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1,988,640.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,472,471.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,472,471.50</b>

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	1,150,000.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>

**314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,129,952.00	0.00	1,129,952.00	1,129,952.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	0.00	277,702.86	0.00	0.00	0.00	0.00	277,702.86	0.00	0.00	0.00	277,702.86
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>277,702.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>277,702.86</b>	<b>1,129,952.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,129,952.00</b>	<b>1,407,654.86</b>

**315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>

**316 Dirección General de Epidemiología**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	5,897,488.00	0.00	0.00	0.00	5,897,488.00	0.00	0.00	0.00	5,897,488.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	5,810,333.00	0.00	0.00	0.00	5,810,333.00	0.00	0.00	0.00	5,810,333.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,707,821.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,707,821.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,707,821.00</b>

**K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	11,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,250.00	15,765,353.60	8,728,716.00	24,494,069.60	24,505,319.60
<b>TOTAL</b>		<b>11,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,250.00</b>	<b>15,765,353.60</b>	<b>8,728,716.00</b>	<b>24,494,069.60</b>	<b>24,505,319.60</b>

**L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	689,875.00	1,990,933.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,680,808.00	8,615,825.24	0.00	8,615,825.24	11,296,633.24
2	Cáncer Cervicouterino	2,161,750.08	1,350,957.35	0.00	0.00	0.00	0.00	3,512,707.43	10,831,710.51	0.00	10,831,710.51	14,344,417.94
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	19,280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,280,000.00	116,558,870.24	0.00	116,558,870.24	135,838,870.24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,046,819.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,046,819.98	83,297,921.86	0.00	83,297,921.86	84,344,741.84
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,610,850.00	386,885.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,997,735.00	7,519,787.85	0.00	7,519,787.85	9,517,522.85
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	512,501.00	2,076,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,589,295.00	1,769,974.00	0.00	1,769,974.00	4,359,269.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,974,976.08</b>	<b>26,132,389.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,107,365.41</b>	<b>228,594,089.70</b>	<b>0.00</b>	<b>228,594,089.70</b>	<b>259,701,455.11</b>

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	207,400.00	3,487,034.76	0.00	0.00	0.00	0.00	3,694,434.76	41,214,455.00	0.00	41,214,455.00	44,908,889.76
2	Riesgo Cardiovascular	3,728,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,728,600.00	47,294,564.57	0.00	47,294,564.57	51,023,164.57
3	Dengue	6,779,796.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,779,796.63	23,930,678.00	0.00	23,930,678.00	30,710,474.63
4	Envejecimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,311,302.62	0.00	27,311,302.62	27,311,302.62
5	Tuberculosis	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	4,205,427.19	0.00	4,205,427.19	4,365,427.19
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,000.00	0.00	516,000.00	516,000.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,333,801.08	0.00	15,333,801.08	15,333,801.08
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,142,473.00	0.00	4,142,473.00	4,142,473.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,075,796.63</b>	<b>3,487,034.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,562,831.39</b>	<b>168,948,701.46</b>	<b>0.00</b>	<b>168,948,701.46</b>	<b>184,511,532.85</b>

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	0.00	0.00	127,400.00	0.00	0.00	0.00	127,400.00	81,457,095.16	0.00	81,457,095.16	81,584,495.16
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>127,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>127,400.00</b>	<b>81,457,095.16</b>	<b>0.00</b>	<b>81,457,095.16</b>	<b>81,584,495.16</b>

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD			TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,267,728.00	0.00	2,292,713.00	0.00	0.00	0.00	4,560,441.00	1,581,719.00	0.00	1,581,719.00	6,142,160.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,267,728.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,292,713.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,560,441.00</b>	<b>1,581,719.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,581,719.00</b>	<b>6,142,160.00</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 Dirección General de Promoción de la Salud**

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Abril	1,493,184.00
	Agosto	995,456.00
	Total: 2,488,640.00	
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Abril	308,298.90
	Agosto	205,532.60
	Total: 513,831.50	
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Abril	282,000.00
	Agosto	188,000.00
	Total: 470,000.00	

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Abril	690,000.00
	Agosto	460,000.00
	Total: 1,150,000.00	

**314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad**

No.	Programa de acción específica	
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Total: 0.00	
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
	Noviembre	277,702.86
	Total: 277,702.86	

**315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Abril	360,000.00
	Agosto	240,000.00
		Total: 600,000.00

**316 Dirección General de Epidemiología**

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Abril	3,538,493.00
	Agosto	2,358,995.00
		Total: 5,897,488.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	
	Mes	Monto
	Abril	3,486,200.00
	Agosto	2,324,133.00
		Total: 5,810,333.00

**K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Abril	6,750.00
	Agosto	4,500.00
		Total: 11,250.00

**L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Abril	1,332,484.80
	Agosto	888,323.20
	Septiembre	460,000.00
		Total: 2,680,808.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Abril	2,107,624.46
	Agosto	1,405,082.97
		Total: 3,512,707.43
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Abril	10,972,915.20
	Agosto	8,307,084.80
		Total: 19,280,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Abril	628,091.99
	Agosto	418,727.99
		Total: 1,046,819.98

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Abril	1,198,641.00
	Agosto	799,094.00
		Total: 1,997,735.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Abril	1,553,577.00
	Agosto	1,035,718.00
		Total: 2,589,295.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Abril	2,216,664.00
	Agosto	1,477,770.76
		Total: 3,694,434.76
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Abril	2,237,160.00
	Agosto	1,491,440.00
		Total: 3,728,600.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Abril	4,067,877.98
	Agosto	2,711,918.65
		Total: 6,779,796.63
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	160,000.00
		Total: 160,000.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Abril	720,000.00
	Agosto	480,000.00
		Total: 1,200,000.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	0.00
		Total: 0.00

#### R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Abril	0.00
	Agosto	127,400.00
		Total: 127,400.00

#### X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Abril	2,736,264.60
	Agosto	1,824,176.40
		Total: 4,560,441.00

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes prioritarios. 1.00	Número de campañas de comunicación educativa programadas sobre los determinantes prioritarios. 1.00	100	Desarrollo de campaña de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud relacionados al Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria.	Campaña: 1.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Cobertura	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud. 2,506,667.00	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo. 3,020,081.00	100	Uno por ciento de incremento de la cobertura de las cartillas nacionales de salud con respecto al año anterior.	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud: 83.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4.2.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 1.00	Número de cursos de capacitación programados priorizando cartillas y línea de vida (paquete garantizado). 1.00	100	Capacitar al personal adscrito a promoción de la salud mediante cursos para hasta 60 personas adscritas a Promoción de la salud de los niveles estatal, jurisdiccional y local.	Curso: 1.00
2	Escuela y Salud	1.1.1	Proceso	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) elaborados para información y difusión del programa Escuela y Salud. 100.00	Materiales educativos (gráficos y audiovisuales) programados. 100.00	100	Porcentaje de materiales educativos elaborados en relación a los programados.	Material de promoción: 100.00
2	Escuela y Salud	1.2.1	Proceso	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 400.00	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente. 400.00	80	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	Talleres de capacitación: 400.00
2	Escuela y Salud	2.1.1	Producto	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados. 1.00	100	Número de Planes Intersectoriales para el establecimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica elaborados.	Acción intersectorial: 1.00
2	Escuela y Salud	3.1.1	Proceso	Escolares con Cartilla Nacional de Salud activa. 747,698.00	Escolares con Cartilla Nacional de Salud. 747,698.00	80	Porcentaje de escolares con Cartilla Nacional de Salud activa por nivel educativo.	Escolares: 747,698.00
2	Escuela y Salud	3.1.2	Proceso	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo. 747,698.00	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo. 747,698.00	100	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	Detecciones: 747,698.00
2	Escuela y Salud	3.1.3	Proceso	Escolares referidos a una unidad médica. 186,924.00	Escolares detectados por personal de salud o personal docente. 186,924.00	32	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de detecciones realizadas en escolares.	Escolares: 186,924.00
2	Escuela y Salud	4.1.1	Producto	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud. 1,866.00	Escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca). 1,866.00	93	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud, por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (Bandera Blanca).	Escuelas: 1,866.00
2	Escuela y Salud	5.1.1	Proceso	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 59.00	Municipios programados que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares. 59.00	100	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios: 59.00

2	Escuela y Salud	5.2.1	Proceso	Número de escuelas incorporadas al programa que llevan a cabo formación de promotores de salud. 1,866.00	Escuelas incorporadas al programa de Escuela y Salud. 1,866.00	25	Porcentaje de escuelas incorporadas al programa donde se lleva a cabo formación de promotores de la salud.	Escuelas: 1,866.00
2	Escuela y Salud	6.1.1	Proceso	Reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas. 3.00	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales programadas. 3.00	100	Número de reuniones/acuerdos/tareas intersectoriales realizadas.	Acción intersectorial: 3.00
2	Escuela y Salud	6.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 12.00	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas). 12.00	100	Número de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Visitas de supervisión: 12.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de cursos impartidos. 5.00	Número de cursos programados: 5.00	100	Porcentaje de cursos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	Curso impartido: 5.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Producto	No. comunidades certificadas. 59.00	No. de comunidades a certificar programadas. 59.00	100	Porcentaje de entornos y comunidades certificadas que favorezcan la salud.	Comunidades: 59.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Producto	No. de paquetes distribuidos. 10.00	No. de paquetes elaborados. 10.00	100	Porcentaje del paquete técnico normativo distribuido entre los Estados.	Paquete técnico normativo: 10.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos. 1.00	No. de Comités Estatales Formados. 1.00	100	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Activos.	Comités: 1.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Producto	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 20.00	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino. 20.00	100	Número de ferias semanales de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Feria de la Salud: 20.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Producto	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes realizadas. 62,000.00	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes programadas. 62,000.00	100	Número de atenciones integradas de línea de vida a migrantes otorgadas en el origen, tránsito y destino.	Atención Integrada: 62,000.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.2	Proceso	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes realizados. 249.00	Número de talleres de promoción de la salud a migrantes programados. 249.00	100	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino.	Taller: 249.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Producto	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento realizadas a nivel local y jurisdiccional. 24.00	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel local y jurisdiccional. 24.00	100	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento de resultados de las intervenciones del Programa a nivel local y jurisdiccional.	Visita de supervisión: 24.00

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Salud Mental	8.1.2	Producto	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12) 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial. (Reciben ramo 12)	Programas de Rehabilitación Psicosocial: 1.00
1	Salud Mental	9.1.1	Cobertura	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío. 1.00	Número total de hospitales psiquiátricos. 1.00	100	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Hospital con insumos para invierno sin frío: 1.00

### 314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1	Proceso	Número de rotafolios distribuidos. 50.00	Número de jurisdicciones sanitarias. 10.00	1	Promedio de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria.	Número de rotafolios distribuidos por jurisdicción sanitaria: 5.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2	Proceso	Número de trípticos distribuidos en unidades médicas. 59,600.00	Número de unidades médicas. 596.00	1	Promedio de trípticos distribuidos por unidad médica.	Trípticos distribuidos: 100.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.2.1	Proceso	Número de nacidos vivos con tamiz auditivo neonatal en hospitales de la Secretaría de Salud. 36,784.00	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud. 52,325.00	100	Cobertura de Tamiz Auditivo Neonatal.	Porcentaje: 70.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	5.3.1	Producto	Número de niños y niñas con diagnóstico confirmatorio de hipoacusia en servicio de audiología (con Equipo de Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral y/o otros). 99.00	Número de niñas y niños con sospecha de hipoacusia en segunda prueba de tamiz auditivo neonatal. 110.00	100	Cobertura de niños y niñas con estudio confirmatorio de hipoacusia.	Porcentaje: 90.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2	Producto	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con diagnóstico de hipoacusia severa que recibieron Implante Coclear. 2.00	Número de niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico confirmado de sordera candidatos a este procedimiento. 2.00	100	Cobertura de tratamiento de hipoacusia severa con implante coclear.	Porcentaje: 100.00

### 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	No. de municipios prioritarios que cuentan con marco legal aprobado para la realización de operativos aleatorios de control de alcohol en aliento a conductores. 7.00	No. de municipios prioritarios programados para realizar gestiones para la adecuación del marco legal. 7.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con marco legal para la realización de operativos aleatorios de control de aliento a conductores.	Municipio: 7.00
1	Seguridad Vial	3.1.1	Proceso	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información periódicamente. 8.00	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones. 8.00	100	Porcentaje de instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	Institución: 8.00
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal realizado. 2.00	Número de municipios prioritarios programados. 2.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios con diagnóstico de línea basal.	Municipio: 2.00
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas. 2.00	Número de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes programadas. 2.00	100	Porcentaje de sesiones de Consejo para la Prevención de Accidentes realizadas.	Reunión: 2.00
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento. 7.00	Número de municipios prioritarios programados. 7.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con comité intersectorial de seguridad vial en funcionamiento.	Municipio: 7.00

1	Seguridad Vial	4.4.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores. 7.00	Número de municipios prioritarios programados. 7.0	100	Porcentaje de municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles aleatorios de alcohol en aliento a conductores.	Municipio: 7.00
1	Seguridad Vial	5.3.1	Proceso	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial realizados. 1.00	Número de cursos de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial programados. 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitaciones locales y regionales de capacitación de auditorías de seguridad vial y de promoción de seguridad vial.	Curso: 1.00
1	Seguridad Vial	5.4.1	Proceso	Número de campañas de difusión realizadas. 3.00	Número de campañas de difusión programadas. 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión de materiales informativos sobre prevención de lesiones por accidentes.	Campaña: 3.00
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de COEPRAS asesorados para la implementación del CRUM. 1.00	Número de COEPRAS programados para la implementación del CRUM. 1.00	100	Asesoría para la implementación del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM).	Asesoría: 1.00
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas de la población capacitadas en soporte vital básico. 1,200.00	Número de personas programadas para capacitar en el año. 1,200.00	100	Capacitación de la sociedad civil en soporte vital básico.	Persona: 1,200.00
1	Seguridad Vial	7.3.2	Proceso	Número de personas capacitadas como primer respondientes. 600.00	Número de personas programadas para capacitar en el año. 600.00	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente.	Personas: 600.00

### 316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Producto	Número de NUTRAVES en operación. 3.00	Número de NUTRAVES instaladas. 3.00	100	Cumplimiento de requerimientos de la Guía de operación y establecimiento y puesta en marcha de los NUTRAVES.	Conjunto NUTRAVE: 3.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.2	Producto	Número de informes entregados sobre la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados. 7.00	Número de Informes. 7.00	100	Informar el avance de la implementación del reglamento sanitario internacional en los puertos de entrada designados, 6 informes bimestrales y 1 informe final.	Reportes Emitidos: 7.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.3	Proceso	Informes validados enviados. 12.00	12 reportes requeridos al año. 12.00	100	Establecimiento de un sistema de evaluación y mejora continua de la calidad de la información epidemiológica, informes validados por las instituciones representadas en el CEVE.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.4	Producto	Reportes emitidos. 12.00	Reportes requeridos. 12.00	100	Elaboración y publicación de un reporte periódico de Inteligencia Epidemiológica.	Reportes Emitidos: 12.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.2	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de las entidades. 20.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 20.00	100	Recurso humano capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio.	Personas: 20.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.3	Impacto intermedio	Personal capacitado según los requerimientos de la entidad. 10.00	Personal programado según los requerimientos de la entidad. 10.00	100	Recurso humano capacitado en la metodología de las nuevas estrategias de inteligencia epidemiológica.	Personas: 10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por entidad. 1.00	Servidores programados por entidad. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Hardware-Software para equipamiento técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.2	Producto	Configuración de Webservices programado. 1.00	Configuración de Webservices completo. 1.00	100	Configuración de Webservices con estándar de Intercambio de datos en salud HL7.	Hardware-Software para equipamiento técnico: 1.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.3	Producto	Jurisdicciones equipadas y operando. 10.00	Jurisdicciones equipadas, 80% del Total de Jurisdicciones de la entidad cuando menos. 10.00	100	Garantizar la operación de las Jurisdicciones con equipamiento tecnológico completo.	Jurisdicciones: 10.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Proceso	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 27.00	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país. 27.00	100	Técnicas reportadas en el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/ Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública de acuerdo a los riesgos epidemiológicos del país.	Diagnósticos: 27.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Proceso	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 1.00	La meta programada. 1.00	100	Indice de desempeño obtenido en el 2011 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública menos el Indice de desempeño reportado en el 2010 por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/la meta programada X100.	Porcentaje: 1.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública. 95.00	Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública. 100.00	100	Muestras procesadas por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública/Muestras recibidas por la Red Nacional de Salud Pública X 100.	Porcentaje: 95.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Proceso	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red. 85.00	Muestras recibidas en la Red del marco analítico. 100.00	100	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico de la Red/Muestras recibidas en la Red del marco analítico X 100.	Porcentaje: 85.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.1	Impacto intermedio	Personal Capacitado. 10.00	Personal Programado. 10.00	100	Fortalecer las competencias del recurso humano en el Laboratorio.	Personas: 10.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	7.3.1	Producto	Servidores instalados y operando por Entidad. 1.00	No. de servidores programados. 1.00	100	Garantizar la instalación y operación de servidores administrador de Data Base, automatizar el intercambio de información para la inteligencia epidemiológica.	Pieza: 1.00

**K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 58,261.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 58,261.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4	Proceso	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 1,913,455.00	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud. 1,913,455.00	100	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	Condomes: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Proceso	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud. 58,261.00	Embarazadas que acuden a control prenatal (indicador próximo utilizado: consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud). 58,261.00	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.2	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes. 20,766.00	Consultas de ITS de primera vez. 20,766.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS.	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.2	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador). 6,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables. 6,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.3	Proceso	Detecciones del VIH realizadas en poblaciones vulnerables (excluye las pruebas rápidas realizadas en mujeres embarazadas, que se contabilizan en otro indicador). 6,000.00	Meta de pruebas rápidas de detección del VIH en poblaciones vulnerables. 6,000.00	100	Porcentaje de detecciones del VIH en poblaciones vulnerables.	Detecciones realizadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Proceso	Consultas de ITS subsecuentes. 20,766.00	Consultas de ITS de primera vez. 20,766.00	100	Porcentaje de seguimiento de ITS.	Consulta otorgadas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 732.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 732.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.2	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 732.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 732.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	Personas: 100.00
1	VIH/SIDA e ITS	5.2.1	Impacto intermedio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. 732.00	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. 732.00	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico	Personas: 100.00

**L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Entidades con campañas realizadas. 10.00	Entidades Federativas. 10.00	100	Porcentaje de entidades que realizan campañas intensivas de promoción en cáncer de mama en abril y octubre.	Entidades: 10.00
1	Cáncer de Mama	1.3.1	Impacto final	Entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama. 10.00	Entidades Federativas. 10.00	100	Porcentaje de entidades con sesiones de capacitación a mujeres en autoexploración, adopción de estilos de vida saludables y detección oportuna de cáncer de mama.	Entidades: 10.00
1	Cáncer de Mama	2.1.1	Proceso	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama. 291,546.00	Mujeres de 25 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud. 971,819.00	100	Cobertura de mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica de mama.	Porcentaje: 30.00
1	Cáncer de Mama	2.4.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica en SICAM. 3,562.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama en SICAM. 3,749.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama.	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Proceso	Mujeres de 50 a 69 años de edad con mastografía en el último año. 46,867.00	Mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud. 244,101.00	100	Cobertura de detección de cáncer de mama por mastografía en el último año en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	Porcentaje: 19.00
1	Cáncer de Mama	4.2.1	Proceso	Casos sospechosos con confirmación diagnóstica. 3,562.00	Mujeres con sospecha de cáncer de mama. 3,749.00	100	Diagnóstico de certeza de las mujeres con sospecha de cáncer de mama.	Porcentaje: 95.00
1	Cáncer de Mama	4.2.2	Proceso	Unidades de detección de cáncer de mama fortalecidas. 1.00	Unidades de detección de cáncer de mama de la Secretaría de Salud registradas. 1.00	100	Porcentaje de unidades de diagnóstico fortalecidas con base en el Modelo de Detección y Diagnóstico de cáncer de mama.	Porcentaje: 50.00
1	Cáncer de Mama	7.2.1	Impacto final	Número de unidades con mastógrafo que notifican en SICAM. 6.00	Número de unidades con mastógrafo. 6.00	100	Cobertura de notificación en SICAM de unidades con mastógrafo.	Porcentaje: 100.00
1	Cáncer de Mama	7.2.2	Impacto final	Supervisiones realizadas. 16.00	Supervisiones programadas. 16.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas dentro del programa de cáncer de mama.	Visitas de supervisión: 16.00
2	Cáncer Cervicouterino	1.1.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 109,306.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 109,306.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 109,306.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1	Impacto intermedio	Número de niñas de 9 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH. 33,805.00	Número de niñas de 9 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100. 33,805.00	100	Porcentaje de niñas de 9 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH.	Niñas vacunadas: 33,805.00
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1	Impacto intermedio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad. 63,596.00	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100. 63,596.00	100	Cobertura del 40% de la población de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad.	Mujeres: 63,596.00

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1	Impacto intermedio	Número de mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó la detección citológica del cáncer cérvico uterino. 109,937.00	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100. 109,937.00	100	Cobertura del 33% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de la SSA en la detección de cáncer cérvico uterino (citología cérvico vaginal).	Mujeres con detección de Pap: 109,937.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico positivo en tratamiento en clínicas de colposcopia. 13,842.00	Número de mujeres con diagnóstico positivo de las pruebas de VPH y citología. 13,842.00	100	Porcentaje de pacientes con diagnóstico positivo que demandan atención en las clínicas de colposcopia para su atención y seguimiento.	Mujeres en tratamiento: 13,842.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de cursos de actualización impartidos al personal operativo en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino. 3.00	Número de cursos de actualización ideales al personal operativo del programa en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino. 3.00	100	Porcentaje de cursos de actualización impartidos en las estrategias del programa a personal de primer, segundo y tercer nivel.	Curso impartidos: 3.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1	Impacto intermedio	Número de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas. 45.00	Total de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud. 45.00	100	Porcentaje de hospitales resolutivos que cuenten con plantillas completas, en sus tres turnos, con los insumos necesarios para la atención de las emergencias obstétricas y el equipamiento para atender a las mismas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Cobertura	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA. 61,684.00	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal. 77,105.00	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realiza las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos. 50.00	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos. 100.00	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	Personas: 50.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Proceso	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de los impresos de APV producidos. 10.00	Número de impresos de APV producidos. 10.00	100	Entrega de original electrónico de los impresos de APV producidos a las Entidades Federativas.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.6.1	Proceso	Número de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias, capacitados. 10.00	Total de responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias. 10.00	100	Capacitación a los responsables jurisdiccionales de APV de las 9 entidades federativas prioritarias.	Personas: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	5.3.1	Producto	Número de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables supervisados. 5.00	Total de proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables. 5.00	100	Supervisar los proyectos de salud materna beneficiados por el Fondo de Comunidades Saludables.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Proceso	Número de visitas a las 9 entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. 2.00	Número de visitas a las 9 entidades federativas programadas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales. 2.00	100	Realización de 18 visitas de supervisión a las 9 entidades federativas prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	Porcentaje: 50.00

3	Arranque Parejo en la Vida	6.7.1	Impacto intermedio	Número de Estados con Municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, visitados para revisar su mortalidad materna. 5.00	Total de Estados con Municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, programados para visitarlos para revisar su mortalidad materna. 5.00	100	Supervisar a los Estados con Municipios con menor Índice de Desarrollo Humanos, para revisar la mortalidad materna.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.1	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. 240.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. 240.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2	Impacto intermedio	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal. 240.00	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal. 240.00	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	Tasa de letalidad hospitalaria: 6.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Proceso	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales. 4.00	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales. 4.00	100	Realizar cursos de capacitación en lactancia materna en hospitales.	Cursos: 4.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.2.1	Impacto final	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 848,634.00	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud X 4. 212,154.00	100	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 25% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2	Impacto intermedio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud. 56,573.00	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal. 62,859.00	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	Porcentaje: 90.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo. 1.00	Número de cursos de capacitación programados en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo. 1.00	100	Porcentaje de cursos de capacitación en manejo de nuevos errores innatos del metabolismo.	Cursos: 1.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto intermedio	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento. 8.00	Número de casos con errores innatos del metabolismo. 8.00	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo.	Porcentaje: 80.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica. 78.00	Número de defunciones maternas ocurridas. 78.00	100	Notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Porcentaje: 100.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las 9 Entidades Federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna. 8.00	Número de visitas de supervisión programadas a las 9 Entidades Federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna. 8.00	100	Supervisar a las 9 Entidades Federativas que están dentro de la Estrategia Integral para Acelerar la Reducción de la Mortalidad Materna.	Tasa de letalidad hospitalaria: 0.00

3	Arranque Parejo en la Vida	14.4.1	Impacto intermedio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 8.00	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 10.00	100	Porcentaje de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal.	Porcentaje: 80.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.2.1	Cobertura	No. de mensajes realizados. 19.00	Total de mensajes programados. 19.00	100	Mensajes de comunicación masiva.	Mujeres en edad fértil unidas: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Cobertura	No. de visitas de monitoreo y asesoría realizadas. 150.00	No. de visitas programadas. 150.00	100	Visitas de supervisión y monitoreo.	Porcentaje mujeres con anticoncepción postevento obstétrico: 70.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.2.1	Producto	No. de informes finales entregados. 2.00	No. de informes finales programados. 2.00	100	Participación en las Semanas Nacionales de Salud.	Informes finales: 2.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Cobertura	Usuarios activos programados. 249,864.00	Mujeres en edad fértil unidas. 368,531.00	100	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	Porcentaje mujeres en edad fértil unidas: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Proceso	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar. 229.00	Total del personal operativo programado. 229.00	100	Capacitación de los prestadores de salud.	Mujeres en edad fértil unidas: 68.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo. 462.00	Total de vasectomías programadas. 462.00	100	Participación del hombre.	Personas: 462.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de materiales de IEC para adolescentes distribuidos. 600,000.00	Total de materiales o campañas reproducidos programados para el periodo. 600,000.00	100	Diseñar y elaborar materiales de IEC para adolescentes.	Mujeres de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.2.2	Proceso	Número de campañas de SSyR para adolescentes realizadas en el periodo. 2.00	Número Total de campañas programadas de SSyR para adolescentes en el periodo. 2.00	100	Porcentaje de las campañas realizadas en el periodo en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Porcentaje: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Total de servicios amigables nuevos funcionando en el periodo. 5.00	Total de servicios amigables nuevos programados en el periodo. 5.00	100	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes.	Servicios amigables: 100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.7.1	Proceso	Número de promotores nuevos que realizan actividades de SSyR en coordinación con los servicios amigables en el periodo. 60.00	Total de promotores del año anterior. 300.00	48	Incrementar el número de promotores que realizan actividades de SSyR en coordinación con los Servicios Amigables.	Mujeres adolescentes de 15 a 19 años: 47.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo. 90.00	Número de personas programadas a capacitar en los talleres programados al periodo. 90.00	100	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	Personas: 90.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección. 69,944.00	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas. 795,387.00	100	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	Herramientas de detección aplicadas: 69,944.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Cursos taller impartidos. 17.00	Cursos taller programados. 17.00	100	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	Cursos impartidos: 17.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 3,489.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 69,994.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 3,489.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados. 32.00	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados. 32.00	100	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas o agresores.	Grupos: 32.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 3,489.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 69,994.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 3,489.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa. 3,489.00	Cálculo de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa. 69,944.00	100	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Mujeres: 3,489.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1	Proceso	Porcentaje de material impreso distribuido. 4.00	Total de material impreso para distribuir. 4.00	100	Porcentaje de material impreso distribuido en personal directivo y operativo de los Servicios de Salud.	Impreso: 4.00

### 000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Producto	Unidades en función en un periodo en particular. 2.00	Unidades programadas para funcionar en el periodo. 2.00	100	Expresa el porcentaje de unidades funcionando en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	Unidad médica: 100.00
1	Diabetes Mellitus	5.3.1	Proceso	Número de documentos reproducidos y/o distribuidos. 159,680.00	Número de documentos programados para su reproducción y/o distribución 159,680.00	100	Expresa el porcentaje de documentos reproducidos y/o distribuidos.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Proceso	Número de personas con diabetes mellitus a las que se realizó revisión de pies. 1,804.00	Número de personas con diabetes programadas para revisión de pies. 1,804.00	100	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las que se les realizó revisión de pies.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Proceso	Número de personas con diabetes a los que se les realizó determinación de HbA1c.: 1,643.0	Número de personas con diabetes programadas para realizar determinación de HbA1c. 1,643.00	100	Expresa el porcentaje de personas con diabetes a los que se realiza la determinación de HbA1c.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Proceso	Número de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria. 3,670.00	Número de personas programadas para realizar prueba de microalbuminuria. 3,670.00	100	Describe el porcentaje de personas a las que se les realizó prueba de microalbuminuria.	Porcentaje: 100.00

1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Producto	Total de pacientes con diabetes con cifras de control (HbA1C < 7). 483.00	Total de pacientes con diabetes en tratamiento en la UNEME EC. 483.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes que lograron el control glucémico en las UNEMES EC.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	7.5.4	Producto	Número de pacientes con DM en tratamiento con cifras de control en un periodo determinado. 12,710.00	Número de pacientes con DM en tratamiento en un periodo determinado. 12,710.00	100	Expresa el porcentaje de pacientes con DM en los que se lograron las metas de control en un periodo determinado.	Porcentaje: 45.00
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 20.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisión. 20.00	100	Acciones de supervisión y asesoría.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	8.3.1	Producto	Número de Grupos de Ayuda Mutua que lograron la acreditación. 58.00	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar. 58.00	100	Expresa el porcentaje de Gupos de Ayuda Mutua que fueron acreditados.	Porcentaje: 100.00
1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Proceso	Número de detecciones realizadas en población no derechohabiente de 20 años y más. 592,889.00	Número de detecciones programadas para realizar en población no derechohabiente de 20 años y más. 592,889.00	100	Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus.	Porcentaje: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 1,311,543.00	Número de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia programadas para detección de riesgo cardiovascular cada tres años. 1,311,543.00	100	Porcentaje de personas de la población de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia con detección de riesgo cardiovascular cada tres años.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1	Cobertura	Número de becarios que concluyeron los cursos. 27.00	Número de becas ofertadas. 27.00	100	Capacitar a profesionales de la salud a través de diplomados en línea, talleres y cursos presenciales.	%: 100.00
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Producto	Número de personas contratadas. 22.00	Número de personas programadas para contratación. 22.00	100	Contratación de personal el cual realizará las actividades del acuerdo de salud alimentaria.	Porcentaje: 100.00
3	Dengue	1.1.1	Impacto intermedio	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente. 10.00	Número de localidades prioritarias. 10.00	100	Cobertura de vigilancia entomológica.	Localidad: 10.00
3	Dengue	1.3.1	Impacto intermedio	No. de localidades con larvicida aplicado en menos de seis semanas. 215.00	No. de localidades programadas para control larvario. 215.00	100	Cobertura de control larvario.	Localidad: 213.00
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal. 90.00	Casos probables notificados. 90.00	100	Cobertura de atención focal.	Casos probables: 90.00
3	Dengue	1.3.3	Impacto intermedio	No. de localidades nebulizadas. 10.00	No. de localidades programadas para nebulización. 10.00	100	Cobertura de Nebulización.	Localidad: 10.00
3	Dengue	8.5.1	Impacto intermedio	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas. 4.00	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas. 4.00	100	Gestión Intersectorial	Reuniones: 4.00
4	Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Personas de > 60 años no aseguradas Tx con HTA controlada. 13,199.00	Personas de > 60 años en no aseguradas Tx con HTA en tratamiento. 13,199.00	100	Cobertura de personas con hipertensión arterial con cifras de presión arterial menor o igual a 140/90 mmHg.	Porcentaje: 55.00

4	Envejecimiento	1.3.1	Proceso	Programa de Atención al Envejecimiento que contenga las actividades y acciones de acuerdo a los lineamientos. 1.00	Programas de acuerdo a los lineamientos vigentes en el programa de Atención al Envejecimiento. 1.00	100	Elaboración y/o actualización del Programa de Atención al Envejecimiento Estatal.	Porcentaje: 1.00
4	Envejecimiento	1.4.1	Proceso	Número de jurisdicciones que disponen del documento programático sobre Atención al Envejecimiento. 10.00	Total de jurisdicciones de la Entidad Federativa. 10.00	100	Difundir las actividades del programa de Atención al Envejecimiento.	Jurisdicciones: 10.00
4	Envejecimiento	7.3.2	Cobertura	No. de vacunas anti-influenza aplicadas en población de 60 años y más no asegurados. 315,110.00	No. de vacunas anti-influenza aplicadas en población de 60 años y más no asegurados. 315,110.00	100	Intensificar las acciones de promoción y detección durante la Semana Nacional de Salud para Gente Grande.	Porcentaje: 85.00
4	Envejecimiento	7.3.3	Cobertura	Número de detecciones de HPB realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados. 190,885.00	Total de hombres de 45 y más años no asegurados. 190,885.00	100	Cobertura de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados.	Población masculina de 45 años y más no asegurada: 50.00
5	Tuberculosis	1.1.1	Proceso	Sintomáticos respiratorios estudiados. 9,593.00	Sintomáticos respiratorios programados. 10,659.00	90	Detección de sintomáticos respiratorios y casos de tuberculosis extra pulmonar.	Persona: 10,659.00
5	Tuberculosis	1.1.3	Proceso	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento estrictamente supervisado. 266.00	Número de casos de tuberculosis registrados en el periodo. 296.00	90	Cobertura de tratamiento estrictamente supervisado de casos de Tuberculosis.	Personas: 296.00
5	Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados. 3.00	Número de cursos/talleres programados. 4.00	70	Número de eventos de capacitación en tuberculosis.	Cursos: 4.00
5	Tuberculosis	1.4.1	Proceso	Número de visitas de supervisión y asesoría realizadas a Estados, Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Salud. 11.00	Número de visitas de supervisión y asesoría. 12.00	90	Supervisión y asesoría en tuberculosis.	Visitas de supervisión: 12.00
5	Tuberculosis	3.2.2	Proceso	Número de contactos menores de 5 años entre enfermos de tuberculosis con tratamiento quimioprolifáctico. 56.00	Número de menores de 5 años contactos de enfermos de tuberculosis declarados. 62.00	90	Quimioprolifaxis de tuberculosis en menores de 5 años.	Personas: 62.00
5	Tuberculosis	5.2.2	Proceso	Número de pruebas de VIH realizadas a personas con TB. 37.00	Número de personas con TB registradas. 124.00	30	Detección de Binomio TB/VIH.	Porcentaje: 124.00
5	Tuberculosis	5.5.1	Proceso	Número de personas con VIH-SIDA en tratamiento preventivo de tuberculosis con isoniazida. 6.00	Número de personas con VIH-SIDA registradas. 21.00	30	Quimioprolifaxis de tuberculosis entre personas con VIH-SIDA.	Personas: 21.00
5	Tuberculosis	6.2.1	Producto	Número de campañas de comunicación educativa en tuberculosis realizadas. 3.00	Número de campañas de comunicación educativas en tuberculosis programadas. 3.00	90	Mide las actividades de comunicación educativa a la población para prevención de tuberculosis.	Campaña: 3.00
6	Paludismo	1.3.1	Cobertura	No. de localidades trabajadas con EMHCAS. 3.00	No. de localidades programadas a trabajar. 3.00	100	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria y limpieza del domicilio.	Localidad: 3.00

6	Paludismo	5.2.1	Cobertura	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico instalados y funcionando. 1.00	No. de Comités para la Certificación y Asesor Técnico programados. 1.00	100	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	Comité: 1.00
6	Paludismo	7.2.1	Proceso	No. de promotores comunitarios capacitados. 50.00	No. de promotores comunitarios programados a capacitar. 50.00	100	Capacitación para la participación comunitaria mediante la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos, actividad que debe realizarse con promotores comunitarios.	Personas capacitadas: 50.00
6	Paludismo	8.2.1	Cobertura	No. de localidades con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) atendidas. 50.00	No. de localidades con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH) programadas. 50.00	100	Atención a zonas con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH), para la detección, diagnóstico y tratamiento oportunos de los estados con transmisión o riesgo de transmisión.	Localidad: 50.00
6	Paludismo	9.1.1	Cobertura	No. de muestras tomadas y procesadas. 19,000.00	No. de muestras programadas para toma y procesamiento. 19,000.00	100	Cobertura de localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	Caso probable: 19,000.00
6	Paludismo	10.1.1	Cobertura	No. de capacitaciones realizadas. 1.00	No. de capacitaciones programadas. 1.00	100	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	Capacitaciones: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Proceso	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) aplicados. 2.00	Tipos de material informativo (impreso, auditivo y visual) programados por aplicarse. 2.00	100	Aplicar el paquete con el material informativo (impreso, auditivo y visual) a la población sobre la ejecución de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.2.1	Proceso	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento enviados. 4.00	Informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento programados por enviar. 4.00	100	Enviar los informes de planeación y resultados en la entidad de las Semanas Nacional y de Reforzamiento.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Cobertura	Dosis aplicadas de vacuna antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado. 1,425,000.00	Número de dosis de vacuna antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado. 1,500,000.00	100	Cobertura de vacunación antirrábica de perros y gatos.	Porcentaje: 1,500,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica humana adquirida complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 4,750.00	Dosis de vacuna antirrábica humana programada por adquirir complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 4,750.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 4,750.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2	Proceso	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 900.00	Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana adquirida como complemento a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE. 900.00	100	Adquisición de los biológicos antirrábicos humanos para la atención de personas agredidas que lo necesiten complementaria a la reserva estratégica que aporta el CENAPRECE.	Porcentaje: 900.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.2.1	Proceso	Kardex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos enviados. 4.00	Kardex trimestral de movimiento de biológicos antirrábicos humanos programados por enviar. 4.00	100	Enviar trimestralmente al CENAPRECE los kardex del movimiento de biológicos antirrábicos humanos registrados en las cámaras de frío de los SESA.	Porcentaje: 4.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.1.1	Proceso	Número de talleres regionales realizados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 1.00	Número de talleres regionales programados para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia. 1.00	100	Celebrar talleres regionales para la discusión de la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de personas que inician tratamiento antirrábico en el periodo evaluado. 2,357.00	Número de personas programadas que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado. 2,357.00	100	Porcentaje de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico.	Porcentaje: 2,357.00
7	Rabia y otras zoonosis	6.1.1	Proceso	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas entregados. 1,000.00	Material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) programado por entregar a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas. 1,000.00	100	Entregar material informativo impreso (volante, tríptico o folleto) a la población sobre riesgos de enfermar de rabia, cuando se registren casos en animales confirmados por laboratorio o personas.	Porcentaje: 1,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	7.2.1	Proceso	Número de talleres realizados con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales. 2.00	Número de talleres programados por realizar con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales. 2.00	100	Realizar talleres con las jurisdicciones para revisar el procedimiento de precertificación y validar los testimoniales.	Porcentaje: 2.00
7	Rabia y otras zoonosis	8.1.1	Impacto	Número de reuniones del Comité Nacional de Certificación a las que se asistió para conocer el dictamen de ese SESA. 1.00	Número de reuniones del Comité Nacional de Certificación a las que fue invitado asistir para conocer el dictamen de ese SESA. 1.00	100	Participar en la reunión del Comité Nacional de Certificación cuando se dictamine el caso de ese SESA.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Proceso	Número de muestras procesadas por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 16,793.00	Número de muestras programadas a procesar por el LESP con los insumos proporcionados para el diagnóstico de rabia por IFD. 16,793.00	100	Proporcionar insumos al LESP para que realice el diagnóstico de rabia por IFD en el número de muestras estimadas para ese año.	Porcentaje: 16,793.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas con los medicamentos y materiales adquiridos. 39,900.00	Número de esterilizaciones previstas realizar con los medicamentos y materiales adquiridos. 39,900.00	100	Adquirir los medicamentos y materiales necesarios complementarios a lo que aporta el CENAPRECE para llevar a cabo el número de esterilizaciones previstas para ese año.	Porcentaje: 39,900.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Proceso	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado. 39,900.00	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado. 39,900.00	100	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 39,900.00
7	Rabia y otras zoonosis	11.1.1	Proceso	Número de reuniones y/o talleres regionales realizados con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía. 2.00	Número de reuniones y/o talleres regionales programados por realizar con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía. 2.00	100	Reuniones y/o talleres regionales con las autoridades municipales para la revisión de la NOM 042, para que se lleve a cabo el sacrificio humanitario de los animales de compañía.	Porcentaje: 2.00

7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Proceso	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado. 59,400.00	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado. 66,000.00	100	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina.	Porcentaje: 66,000.00
7	Rabia y otras zoonosis	12.1.1	Proceso	Número de eventos realizados para celebrar el Día Mundial de la rabia. 1.00	Número de eventos programados para celebrar el Día Mundial de la rabia. 1.00	100	Llevar a cabo un evento en la Entidad celebrando el Día Mundial de la rabia.	Porcentaje: 1.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Proceso	Casos de brucelosis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 80.00	Casos de brucelosis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 80.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de brucelosis estimados para ese año.	Porcentaje: 80.00
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.2	Proceso	Casos de teniasis diagnosticados por laboratorio y atendidos con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 50.00	Casos de teniasis programados por diagnosticar por laboratorio y atender con los reactivos y medicamentos adquiridos en ese año. 50.00	100	Contar con los reactivos y medicamentos necesarios para diagnosticar por laboratorio y tratar los casos de teniasis estimados para ese año.	Porcentaje: 50.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Proceso	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. 4.00	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. 4.00	100	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.3	Cobertura	Número de refugios temporales revisados. 60.00	Número de refugios temporales programados para revisar. 60.00	100	Porcentaje de refugios temporales revisados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Cobertura	Número de notas de monitoreo diario realizadas. 257.00	Número de días laborables. 257.00	100	Porcentaje de notas de monitoreo diario realizadas.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Proceso	Número de cursos/talleres realizados. 2.00	Número de cursos/talleres programados. 2.00	100	Porcentaje de cursos/talleres realizados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Proceso	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados. 15.00	Número de Kits de insumos y medicamentos para desastres programados. 15.00	100	Porcentaje de Kits de insumos y medicamentos para desastres conformados.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto intermedio	Número de desastres registrados notificados en < 48 hrs. 5.00	Número de desastres registrados. 5.00	100	Porcentaje de desastres registrados notificados en < 48 hrs.	Porcentaje: 100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.2	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas. 4.00	Número de jurisdicciones sanitarias programadas para supervisar. 4.00	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Porcentaje: 100.00
9	Salud Bucal	1.4.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 2,041,278.00	Actividades Preventivas Programadas. 2,041,278.00	100	Actividades de Prevención (intramuros).	Actividades: 2,041,278.00
9	Salud Bucal	1.4.2	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 2,561,062.00	Actividades Preventivas Programadas. 2,561,062.00	100	Actividades de Prevención (extramuros).	Actividades: 2,561,062.00

9	Salud Bucal	1.5.1	Producto	Unidades aplicativas con material de promoción. 326.00	Unidades aplicativas odontológicas existentes. 326.00	100	Promoción de la Salud Bucal.	Unidades aplicativas odontológicas: 326.00
9	Salud Bucal	2.2.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 12.00	Supervisiones Programadas. 12.00	100	Supervisar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Patologías Bucales en las unidades centineelas de la SSA.	Supervisiones: 12.00
9	Salud Bucal	3.4.1	Proceso	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. 2.00	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. 2.00	100	Semanas Estatales de Salud Bucal.	Campañas: 2.00
9	Salud Bucal	4.2.1	Producto	Estudios de investigación realizados. 1.00	Estudios de investigación programados. 1.00	100	Realizar investigación en materia de salud bucal.	Investigaciones: 1.00
9	Salud Bucal	5.1.1	Producto	Actividades Preventivas Realizadas. 9,320,202.00	Actividades Preventivas Programadas. 9,320,202.00	100	Actividades de Prevención (escolares).	Actividades: 9,320,202.00
9	Salud Bucal	7.3.1	Producto	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. 1,529,072.00	Actividades Curativas Asistenciales Programadas. 1,529,072.00	100	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	Actividades: 1,529,072.00
9	Salud Bucal	11.1.1	Proceso	Cursos de capacitaciones realizados 1.00	Cursos de capacitación programados 1.00	100	Realizar cursos de capacitación	Cursos de capacitación: 1.00
9	Salud Bucal	12.2.1	Proceso	Consultas Odontológicas Realizadas. 611,313.00	Consultas Odontológicas Programadas. 611,313.00	100	Consultas Odontológicas.	Consultas: 611,313.00
9	Salud Bucal	13.3.1	Proceso	Supervisiones Realizadas. 50.00	Supervisiones Programadas. 50.00	100	Supervisar los consultorios odontológicos de las unidades aplicativas del primer nivel de atención de la SSA.	Supervisiones: 50.00
10	Cólera	4.1.1	Proceso	Número de Cursos/Talleres de capacitación realizada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	Número de Cursos/Talleres de capacitación programada para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad. 2.00	100	Realización de Cursos/Talleres de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la Entidad.	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	5.1.2	Proceso	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud con muestras de hisopo rectal. 1,284.00	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado. 64,194.00	100	Porcentaje de casos de diarrea que acuden a unidades de salud con muestras de hisopo rectal, para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> .	Porcentaje: 2.00
10	Cólera	6.1.4	Proceso	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. 1.00	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera. 1.00	100	Reuniones trimestrales con el grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	7.1.1	Proceso	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas. 4.00	Número de Operativos Preventivos de diarreas programadas en áreas de riesgo y/o zona turística. 4.00	100	Operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	Porcentaje: 4.00

10	Cólera	8.2.2	Proceso	Número de visitas y asesorías realizadas a las jurisdicciones sanitarias. 4.00	Número de visitas y asesorías programadas a las jurisdicciones sanitarias. 4.00	100	Visitas de supervisión y asesoría a las jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa.	Porcentaje: 4.00
10	Cólera	9.1.2	Proceso	Número de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado. 4.00	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado. 4.00	100	Campaña de prevención de diarreas.	Porcentaje: 4.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas realizados. 1.00	No. total de cursos de capacitación para tratamiento de chagas programados. 1.00	100	Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas.	Cursos impartidos: 1.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Cobertura	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados. 1.00	No. total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados. 1.00	100	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.	Cursos impartidos: 1.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Cobertura	No. de casos tratados con faboterápico. 13,000.00	No. de casos diagnosticados con IPPA. 13,000.00	100	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	Casos: 13,000.00

**R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.1.1	Producto	Número de consultas otorgadas a niños menores de 28 días de vida. 90.00	Número total de niños nacidos. 90.00	1	Porcentaje de consultas otorgadas en menores de 28 días.	Porcentaje de niños menores de 28 días: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.1.2	Proceso	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida. 90.00	Total de menores de 28 días. 90.00	1	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	Porcentaje de ministración de vitamina A: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.3.1	Proceso	Número de niños menores de 5 años, de consulta de primera vez, que recibieron tratamiento con Plan "A". 80.00	Total de niños menores de 5 años en consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Planes "A", "B" y "C"). 80.00	1	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	Porcentaje de niños atendidos con plan "A": 80.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.3.3	Proceso	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados en Plan "A" y "B" de hidratación oral. 3.00	Número total de consultas por enfermedad diarreica aguda. 3.00	100	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	Porcentaje de sobres entregados: 3.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.3.4	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de EDA. 90.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 90.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de enfermedad diarreica aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.4.2	Proceso	Número de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años. 5.00	Total de consultas de primera vez por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años. 5.00	1	Porcentaje de consultas de primera vez por neumonía en menores de 5 años.	Porcentaje de niños menores de 5 años con neumonía: 5.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.4.3	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de IRA. 90.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 90.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en tratamiento en el hogar de Infección Respiratoria Aguda.	Porcentaje de madres capacitadas: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1	Impacto final	Número de población vacunada. 95.00	Número de población objetivo. 95.00	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 5 años de edad.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.2	Impacto final	Población vacunada. 95.00	Población objetivo. 95.00	100	Cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.3	Impacto final	Población vacunada. 95.00	Población susceptible programada. 95.00	100	Cobertura de vacunación con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	Porcentaje de personas vacunadas: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.4	Impacto final	Población vacunada. 80.00	Población susceptible programada. 80.00	100	Cobertura de vacunación con Td en hombres de 20 a 49 años.	Porcentaje de personas vacunadas: 80.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5	Cobertura	Población vacunada en SNS. 95.00	Población programada en SNS. 95.00	100	Cobertura de esquema de vacunación en adolescentes.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.6	Impacto final	Población vacunada. 95.00	Población susceptible programada. 95.00	100	Cobertura de vacunación con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	Porcentaje de cobertura: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.7	Impacto final	Equipo de Red de Frío adquirido. 50.00	Equipo de Red de Frío programado. 50.00	100	Fortalecimiento de la Red de Frío.	Porcentaje de adquisición: 50.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.8	Impacto final	Material de promoción adquirido para el Programa de Vacunación Universal. 95.00	Material de promoción programado para el Programa de Vacunación Universal. 95.00	100	Material de promoción para el PVU.	Porcentaje de adquisición de material de promoción: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.9	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para SNS. 95.00	Total de medicamentos programados para SNS. 95.00	1	Medicamentos para SNS para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de VSO).	Porcentaje de adquisición de medicamentos: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	2.1.1	Proceso	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados. 90.00	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados. 90.00	100	Formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.	Grupos de adolescentes: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	2.1.2	Proceso	Número de semanas de promoción de la salud para adolescentes realizadas. 90.00	Total de semanas de promoción de la salud para adolescentes programadas. 90.00	100	Ejecución de la Semana de Promoción de la Salud para Adolescentes.	Acciones específicas: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	2.1.3	Proceso	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria realizadas. 90.00	Total de detecciones de trastornos de la conducta alimentaria programadas. 90.00	100	Detección de trastornos de la conducta alimentaria.	Porcentaje de detecciones: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	2.1.4	Impacto intermedio	Número de campañas de difusión y material de comunicación realizadas en el año. 3.00	Número de campañas de difusión y material de comunicación programadas en el año. 3.00	100	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	Campañas de difusión: 3.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	2.1.5	Proceso	Equipamiento de somatometría mínimo adquirido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). 10.00	Equipamiento de somatometría programado (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración). 10.00	1	Porcentaje de equipo mínimo de somatometría completo por unidad de salud de primer nivel.	Porcentaje de adquisición de equipo: 10.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.1	Proceso	Total de personas capacitadas en atención integral a la salud de la adolescencia. 90.00	Total de personas programadas a capacitar. 90.00	100	Capacitación al personal de salud en atención integrada a la salud de la adolescencia.	Porcentaje de personas capacitadas: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.2	Impacto final	Número de médicos de primer nivel de atención, pertenecientes a la SSA capacitados durante 2011 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes. 1,893.00	Número total de médicos de primer nivel de atención en el Estado, pertenecientes a la SSA. 1,893.00	100	Porcentaje de personal médico de primer nivel de atención capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de capacitaciones: 30.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.3	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas. 95.00	Número de capacitaciones programadas. 95.00	1	Viáticos para capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Porcentaje de capacitaciones realizadas: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.4	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados en el CEC con carta descriptiva homologada. 85.00	Total de cursos programados. 85.00	1	Porcentaje de cursos de capacitación realizados en el CEC dirigido al personal operativo.	Porcentaje de cursos de capacitación: 85.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.5	Proceso	Número de madres de niños menores de 5 años capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana. 80.00	Total de madres programadas que acuden a consulta del niño sano. 80.00	1	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	Porcentaje de madres capacitadas: 80.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.1	Proceso	Total de visitas de supervisión realizadas. 95.00	Total de visitas de supervisión programadas. 95.00	100	Realización de la supervisión operativa en las Entidades Federativas del Programa de Adolescencia.	Porcentaje de supervisiones : 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año. 25.00	Número de supervisiones programadas en el año. 25.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades de primer nivel de la Entidad Federativa.	Porcentaje de supervisiones: 25.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en el año. 1.00	Número de supervisiones programadas en el año. 1.00	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	Porcentaje de supervisiones: 100.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.4	Impacto final	Número de equipos de cómputo y vehículos adquiridos. 50.00	Número de equipos de cómputo y vehículos programados. 50.00	1	Adquisición de equipo de cómputo y vehículos para supervisión y registro de información del Programa de Vacunación universal.	Porcentaje de adquisición de equipos de cómputo y vehículos: 50.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.5	Impacto final	Número de supervisiones realizadas. 95.00	Número de supervisiones programadas. 95.00	1	Comisiones oficiales: viáticos para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Porcentaje de visitas de supervisión: 95.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.6	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a los niveles operativos 90.00	Total de visitas programadas 90.00	1	Porcentaje de supervisiones realizadas	Porcentaje de visitas de supervisión: 90.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.9	Impacto	Número de aulas a reforzar. 1.00	Número de aulas reforzadas. 1.00	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	Por ciento: 100.00

**X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones**

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR	META
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 130.00	Número total de municipios prioritarios. 217.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 130.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.3	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Producto	Número de personas certificadas durante el año. 19.00	Número de personas programadas. 19.00	100	Porcentaje de personas certificadas para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	Personas: 19.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Producto	Número de promotores capacitados. 450.00	Número de promotores programados para recibir capacitación. 450.00	100	Porcentaje de promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol.	Personas: 450.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Producto	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el ST CONADIC durante el año. 4.00	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes. 42.00	100	Porcentaje de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	Porcentaje: 4.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.3	Producto	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones. 215.00	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel). 517.00	100	Porcentaje de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones.	Porcentaje: 215.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	9.1.2	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 31,278.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 31,278.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 31,278.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 130.00	Número total de municipios prioritarios. 217.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 130.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto intermedio	Número de personas orientadas durante el año. 31,278.00	Número de personas programadas para recibir orientación. 31,278.00	100	Porcentaje de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	Personas: 31,278.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Producto	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones. 217.00	Número total de municipios prioritarios. 217.00	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	Porcentaje: 217.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Proceso	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio. 31.00	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados. 31.00	100	Porcentaje de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Porcentaje: 31.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Producto	Número de pruebas de tamizaje aplicadas. 17,419.00	Número de pruebas de tamizaje programadas. 17,419.00	100	Porcentaje de alumnado con pruebas de tamizaje.	Personas: 17,419.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.1	Producto	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 2,829.00	100	Porcentaje de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	Personas: 2,829.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	16.1.2	Producto	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año. 3,728.00	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones. 3,728.00	100	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	Consultas de primera vez: 3,728.00
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	18.1.1	Proceso	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año. 9.00	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año. 9.00	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	Porcentaje: 9.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

**ANEXO 5**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 Dirección General de Promoción de la Salud**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	168,300.00	348,381.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años	2.00	334,700.00	669,400.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	323,900.00	670,473.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años	2.09	43,800.00	91,542.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor. Personas de 60 años y más	2.26	80,600.00	182,156.00
<b>TOTAL:</b>							<b>1,961,952.00</b>

**313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE TAMIZ AUDITIVO NEONATAL E INTERVENCION TEMPRANA	7.75	1,000.00	7,750.00
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Trípticos sobre el Programa de Tamiz Auditivo Neonatal	0.81	50,600.00	40,986.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal e Intervención Temprana	6.2.2.1	SMNG-CNPSS	IMPLANTE COCLEAR. Dispositivo destinado para la restauración parcial de la sensación auditiva a niños con hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda. Consta de un receptor-estimulador conformado por un conjunto de electrodos que se insertan quirúrgicamente en la cóclea y se implanta en el cráneo, cerca del pabellón auricular y un procesador de sonido externo, que convierte el sonido en señales eléctricas que se transmiten al receptor estimulador. Procesador digital de sonido externo: Resistente a la humedad, Con memoria para almacenar mínimo de 3 mapas o programas actualizables hasta llegar a un óptimo definido por el audiólogo, Capacidad de cambiar programas y volúmenes de manera externa por el usuario, Alarmas audibles o visuales de batería baja y mal funcionamiento del procesador, Gancho pediátrico para retro auricular o arnés o estuche o fijador para cuerpo. Juego de baterías necesarias para la operación del implante: Tres, tipo recargable con un cargador de baterías, cable y fuente de alimentación; y Tres tipo desechables, con un portabatería en caso de ser necesario. Descripción complementaria: Dispositivo destinado para la restauración parcial de la sensación auditiva a niños con hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda.	188,500.00	7.00	1,319,500.00
<b>TOTAL:</b>							<b>1,368,236.00</b>

### 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

### 316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	434,000.00	434,000.00
<b>TOTAL:</b>							<b>434,000.00</b>

### K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Preservativos de hule látex	0.96	1,107,895.00	1,063,579.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,263.24	252.00	318,336.48
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	96.00	630,720.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	60.00	40,253.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg Envase con 60 cápsulas.	450.00	36.00	16,200.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	855.00	492.00	420,660.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	1,418.80	1,692.00	2,400,609.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.67	312.00	180,545.04

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	2,880.00	8,291,116.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,835.12	2,904.00	5,329,188.48
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	5,921.85	156.00	923,808.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	1,620.00	1,747,218.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	458.85	6,420.00	2,945,817.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	1,056.00	950,400.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	175.00	204.00	35,700.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,218.35	444.00	984,947.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,838.68	3,564.00	10,117,055.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,968.70	312.00	614,234.40

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,560.94	1,380.00	2,154,097.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	873.91	360.00	314,607.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	377.33	2,304.00	869,368.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,383.57	192.00	1,225,645.44
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	2,008.89	1,251.00	2,513,121.39
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	1,296.00	2,860,272.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	1,152.00	2,304,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,539.13	84.00	297,286.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	9,264.00	20,024,877.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	171.00	198.00	33,858.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	167.00	1,188.00	198,396.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.2.1	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	520.00	72.00	37,440.00
<b>TOTAL:</b>							<b>69,843,360.51</b>

### L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	200.86	67,610.00	13,580,144.60
2	Cáncer Cervicouterino	2.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	15,100.00	764.00	11,536,400.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Pin "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	45.00	500.00	22,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Cosmetiquera "Prevención y control del cáncer cérvico uterino"	12.00	1,680.00	20,160.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Caja portatoallas sanitarias	7.20	850.00	6,120.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Botón "Yo le puedo informar"	12.00	500.00	6,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Bolsa "Prevención y control del cáncer cérvico"	18.00	1,680.00	30,240.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel engomado (etiquetas, rollos, tiras, láminas, etc.) Descripción complementaria: etiquetas de código de barras con especificación para centrífuga y baño maría (juego de 3 piezas)	1.45	76,315.00	110,656.75
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el....."	2.08	700.00	1,456.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.68	700.00	476.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: "Lo mejor para ti contra el ..."	0.90	638.00	574.20

2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Recado para mamá, abuelita, tía"	0.36	500.00	180.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Tarjeta procedimiento para la toma de citología"	9.60	700.00	6,720.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Tarjetas varias Descripción complementaria: "Procedimiento para la toma de virus del papiloma humano"	9.60	700.00	6,720.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "formato de vacuna contra el virus del papiloma humano"	0.79	34,000.00	26,860.00
2	Cáncer Cervicouterino	3.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Formatos Descripción complementaria: "Lotería de la salud reproductiva"	160.00	250.00	40,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ACIDO FOLICO TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	4.10	674,844.00	2,766,860.40
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico) Descripción complementaria: SOBRE DE GLUCOSA ANHIDRA	39.00	7,787.00	303,693.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.2.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO SUSPENSION Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Envase con 1.5 ml o 3 ml.	6,699.00	249.00	1,668,051.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	7.14	62,549.00	446,599.86
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.16	64,662.00	462,979.92
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.60	64,662.00	750,079.20
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	11.02	64,662.00	712,575.24

3	Arranque Parejo en la Vida		11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.86	64,662.00	637,567.32
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f. Descripción complementaria: Muestrario de métodos anticonceptivos	25.00	700.00	17,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual operativo del tarjetero de planificación familiar	9.00	690.00	6,210.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo del tarjetero electrónico de planificación familiar	6.00	690.00	4,140.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad Descripción complementaria: Disco de criterios de elegibilidad de la OMS	10.50	1,200.00	12,600.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico	1.30	19,000.00	24,700.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión femenino. impresión en tela	37.50	400.00	15,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Mandil (material didáctico) órganos sexuales, versión MASCULINO. Impresión en tela	37.50	400.00	15,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	3.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera ¿yquesexo.com.mx?	7.50	500.00	3,750.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	20.00	6,240.00	124,800.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	31.00	13,000.00	403,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,454.00	1,000.00	1,454,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	152.00	9,000.00	1,368,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,690.00	450.00	760,500.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en cifras 8:3	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud en Cifras 9:1	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Boletín Género y Salud 9:2	15.00	30.00	450.00
7	Igualdad de Género en Salud	11.3.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Guía técnica Descripción complementaria: Guía para incorporar perspectiva de género en programas de salud	18.00	100.00	1,800.00
<b>TOTAL:</b>							<b>37,355,963.49</b>

**000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Se refiere a las destinadas a Grupos de Ayuda mutua	135.14	6,110.00	825,705.40
1	Diabetes Mellitus	7.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras de microalbuminuria Descripción complementaria: Destinadas a Grupos de Ayuda Mutua	22.31	7,350.00	163,978.50
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras perfil de lípidos Descripción complementaria: TUBOS CON TIRAS REACTIVAS COMO APOYO PARA LA DETECCIÓN DE DISLIPIDEMIAS LA SEMANA NACIONAL DE HIPERTENSION (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL Y TRIGLICERIDOS)	3,219.00	57.00	183,483.00
2	Riesgo Cardiovascular	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Capacitación Descripción complementaria: BECAS OTORGADAS A CADA ENTIDAD PARA TOMAR Y CONCLUIR LOS DIPLOMADOS IMPARTIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	5,309.73	27.00	143,362.71
4	Envejecimiento	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático.	1,000.00	248.00	248,000.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento estandarizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	20,500.00	3.00	61,500.00
5	Tuberculosis	1.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado, medicamentos de segunda línea y complementarios para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	38,575.00	1.00	38,575.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Paquete de material de difusión, dípticos, folletos, manuales de capacitación, supervisión, Control de Infecciones, Guía de Pediatría.	20,666.00	2.00	41,332.00

7	Rabia y otras zoonosis	4.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia > 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente	155.00	2,470.00	382,850.00
7	Rabia y otras zoonosis	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	530.00	468.00	248,040.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 1	183.28	225.00	41,238.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	1,296.00	177,487.20
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas simple, seca.	56.84	365.00	20,746.60
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6½ par.	3.83	5,400.00	20,682.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7½. par.	3.84	5,400.00	20,736.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas aguja de 22 g y 32 mm de longitud Descripción complementaria: Jeringas 3 ml de capacidad	0.63	9,950.00	6,268.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 1 ml de capacidad,	0.75	4,988.00	3,741.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas de 5 ml de capacidad	0.87	2,494.00	2,169.78
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas Capacidad 10 ml,	1.00	2,494.00	2,494.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas sintética absorbibles (con aguja) Descripción complementaria: Calibre 0	183.28	223.00	40,871.44
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	101.40	6,885.00	698,139.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina benzatínica 4,000,000 U.I., frasco con 10 ml. (Uso veterinario)	23.60	1,450.00	34,220.00
TOTAL:							3,405,620.13

### R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml.	8.50	211,000.00	1,793,500.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ug Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	7.99	212,000.00	1,693,880.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado = 30 UI Toxide tetánico purificado = 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielititis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielititis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielititis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	277,000.00	26,993,650.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	8.10	313,090.00	2,536,029.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	13.57	90,500.00	1,228,085.00

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.6.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	69.08	25,400.00	1,754,632.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1           2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2           2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3           2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4           2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1           2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	140,760.00	9,107,172.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o.	168.30	211,140.00	35,534,862.00
<b>TOTAL:</b>							<b>80,641,810.00</b>

### X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
<b>GRAN TOTAL:</b>							<b>195,010,942.13</b>

**INDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

**APENDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Anexo IV) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento**

**(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
<b>310 Dirección General de Promoción de la Salud</b>												
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2,488,640.00	1,961,952.00	4,450,592.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,450,592.00
2	Escuela y Salud	513,831.50	0.00	513,831.50	1,012,648.00	0.00	0.00	0.00	1,012,648.00	0.00	0.00	1,526,479.50
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,080,718.00	0.00	0.00	0.00	1,080,718.00	0.00	0.00	1,080,718.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	470,000.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
<b>Total:</b>		<b>3,472,471.50</b>	<b>1,961,952.00</b>	<b>5,434,423.50</b>	<b>2,093,366.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,093,366.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,527,789.50</b>
<b>313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental</b>												
1	Salud Mental	1,150,000.00	0.00	1,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00
<b>Total:</b>		<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,150,000.00</b>
<b>314 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad</b>												
1	Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad	0.00	48,736.00	48,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,129,952.00	0.00	1,178,688.00
2	Tamiz Auditivo Neonatal Intervención Temprana	277,702.86	1,319,500.00	1,597,202.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,597,202.86
<b>Total:</b>		<b>277,702.86</b>	<b>1,368,236.00</b>	<b>1,645,938.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,129,952.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,775,890.86</b>
<b>315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes</b>												
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	901,131.00	0.00	0.00	0.00	901,131.00	0.00	0.00	1,501,131.00
<b>Total:</b>		<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>901,131.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>901,131.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,501,131.00</b>

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
<b>316 Dirección General de Epidemiología</b>												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,897,488.00	0.00	5,897,488.00	646,111.00	0.00	0.00	0.00	646,111.00	0.00	0.00	6,543,599.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5,810,333.00	434,000.00	6,244,333.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	0.00	0.00	10,744,333.00
<b>Total:</b>		<b>11,707,821.00</b>	<b>434,000.00</b>	<b>12,141,821.00</b>	<b>5,146,111.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,146,111.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,287,932.00</b>
<b>K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA</b>												
1	VIH/SIDA e ITS	11,250.00	69,843,360.51	69,854,610.51	4,925,630.00	0.00	0.00	0.00	4,925,630.00	15,765,353.60	8,728,716.00	99,274,310.11
<b>Total:</b>		<b>11,250.00</b>	<b>69,843,360.51</b>	<b>69,854,610.51</b>	<b>4,925,630.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,925,630.00</b>	<b>15,765,353.60</b>	<b>8,728,716.00</b>	<b>99,274,310.11</b>
<b>L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva</b>												
1	Cáncer de Mama	2,680,808.00	0.00	2,680,808.00	1,256,229.70	0.00	0.00	0.00	1,256,229.70	8,615,825.24	0.00	12,552,862.94
2	Cáncer Cervicouterino	3,512,707.43	25,395,207.55	28,907,914.98	5,899,735.41	0.00	350,000.00	0.00	6,249,735.41	10,831,710.51	0.00	45,989,360.90
3	Arranque Parejo en la Vida	19,280,000.00	7,748,405.94	27,028,405.94	3,563,739.03	0.00	1,530,364.50	0.00	5,094,103.53	116,558,870.24	0.00	148,681,379.71
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,046,819.98	4,209,200.00	5,256,019.98	10,069,226.51	0.00	1,708,621.35	0.00	11,777,847.86	83,297,921.86	0.00	100,331,789.70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,997,735.00	0.00	1,997,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,519,787.85	0.00	9,517,522.85
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,589,295.00	0.00	2,589,295.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,769,974.00	0.00	4,359,269.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	3,150.00	3,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,150.00
<b>Total:</b>		<b>31,107,365.41</b>	<b>37,355,963.49</b>	<b>68,463,328.90</b>	<b>20,788,930.65</b>	<b>0.00</b>	<b>3,588,985.85</b>	<b>0.00</b>	<b>24,377,916.50</b>	<b>228,594,089.70</b>	<b>0.00</b>	<b>321,435,335.10</b>

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
<b>000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades</b>												
1	Diabetes Mellitus	3,694,434.76	989,683.90	4,684,118.66	3,066,902.00	0.00	0.00	0.00	3,066,902.00	41,214,455.00	0.00	48,965,475.66
2	Riesgo Cardiovascular	3,728,600.00	326,845.71	4,055,445.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,294,564.57	0.00	51,350,010.28
3	Dengue	6,779,796.63	0.00	6,779,796.63	10,094,641.00	0.00	0.00	0.00	10,094,641.00	23,930,678.00	0.00	40,805,115.63
4	Envejecimiento	0.00	248,000.00	248,000.00	4,034,690.99	0.00	0.00	0.00	4,034,690.99	27,311,302.62	0.00	31,593,993.61
5	Tuberculosis	160,000.00	141,407.00	301,407.00	1,328,316.00	0.00	0.00	0.00	1,328,316.00	4,205,427.19	0.00	5,835,150.19
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	2,385,928.00	0.00	0.00	0.00	2,385,928.00	0.00	0.00	2,385,928.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	1,699,683.52	1,699,683.52	13,303,331.71	0.00	7,499,800.00	0.00	20,803,131.71	516,000.00	0.00	23,018,815.23
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	1,159,722.91	0.00	0.00	0.00	1,159,722.91	0.00	0.00	2,359,722.91
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	11,298,729.68	0.00	0.00	0.00	11,298,729.68	15,333,801.08	0.00	26,632,530.76
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	691,639.93	0.00	0.00	0.00	691,639.93	4,142,473.00	0.00	4,834,112.93
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	0.00	0.00	0.00	2,400,000.00	5,000,000.00	0.00	7,400,000.00
<b>Total:</b>		<b>15,562,831.39</b>	<b>3,405,620.13</b>	<b>18,968,451.52</b>	<b>49,763,902.22</b>	<b>0.00</b>	<b>7,499,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,263,702.22</b>	<b>168,948,701.46</b>	<b>0.00</b>	<b>245,180,855.20</b>
<b>R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia</b>												
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	127,400.00	80,641,810.00	80,769,210.00	37,697,968.85	0.00	1,795,000.00	0.00	39,492,968.85	81,457,095.16	0.00	201,719,274.01
<b>Total:</b>		<b>127,400.00</b>	<b>80,641,810.00</b>	<b>80,769,210.00</b>	<b>37,697,968.85</b>	<b>0.00</b>	<b>1,795,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,492,968.85</b>	<b>81,457,095.16</b>	<b>0.00</b>	<b>201,719,274.01</b>
<b>X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones</b>												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,560,441.00	0.00	4,560,441.00	2,886,568.80	0.00	0.00	0.00	2,886,568.80	1,581,719.00	0.00	9,028,728.80
<b>Total:</b>		<b>4,560,441.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,560,441.00</b>	<b>2,886,568.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,886,568.80</b>	<b>1,581,719.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,028,728.80</b>
<b>Gran Total:</b>		<b>68,577,283.16</b>	<b>195,010,942.13</b>	<b>263,588,225.29</b>	<b>124,203,608.52</b>	<b>0.00</b>	<b>12,883,785.85</b>	<b>0.00</b>	<b>137,087,394.37</b>	<b>497,476,910.92</b>	<b>8,728,716.00</b>	<b>906,881,246.58</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el veintisiete de mayo de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui.-** Rúbrica.- El Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío.-** Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### ACUERDO por el que se suspenden términos por causas de fuerza mayor el día 11 de diciembre de 2012.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ANA CARLA MARTINEZ GAMBA, Directora General Adjunta de los Servicios de Apoyo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en ausencia del Director General, conforme a los artículos 1, 2, 3 fracción III, inciso b) y 6 primer párrafo del reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4, 5 fracción III, inciso b) y 42 de su Estatuto Orgánico; y con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial,

#### CONSIDERANDO

Que los trámites y servicios a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial están sujetos al cumplimiento de plazos fijados por la Ley de la materia y su Reglamento,

Que el día martes 11 de diciembre del año en curso, se presentó una falla técnica que impidió la operación de los sistemas informáticos del Instituto, entre ellos el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE), lo que impidió se realizara el pago de las tarifas por los servicios que se prestan,

Que a efecto de no perjudicar el trámite de las solicitudes, procedimientos y requerimientos ante este Organismo cuyo término fatal haya fenecido en la fecha que se cita, se expide el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TERMINOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

**ARTICULO 1o.-** Con motivo de la falla técnica ocurrida el día 11 de diciembre del año en curso, misma que impidió la operación de los sistemas informáticos del Instituto, entre ellos el Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) y, al constituir ésta una causa de fuerza mayor, se suspenden los términos cuyo vencimiento haya coincidido con esa misma fecha, en aquellas solicitudes, desahogos de requerimientos o cualquier otra promoción en la que haya debido acompañarse el comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en términos del artículo 5, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, para reanudarse el día hábil siguiente.

En el caso de los plazos para la resolución de trámites y servicios que corren para este Instituto, previstos en los acuerdos administrativos expedidos por el Director General, se tendrán por suspendidos y reanudados en los mismos términos del párrafo anterior.

**ARTICULO 2.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Organismo ([www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)), así como en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2012.- La Directora General Adjunta de los Servicios de Apoyo, **Ana Carla Martínez Gamba**.- Rúbrica.

(R.- 360574)

#### AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Uruapan, Michoacán, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.**

---

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. ALDO MACIAS ALEJANDRES, GABINO GONZALEZ QUINTANA Y JOSE ANTONIO TORRES ROSALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que todas las personas tienen derecho a una existencia digna, a la instrucción, a la cultura y al trabajo. El Gobierno promoverá el mejoramiento físico, moral, intelectual y económico del pueblo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De “LA COMISION”:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el M.V.Z. Pedro Barrera Pérez, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 83486, de fecha 10 de abril del 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentiés Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico Nueva España número 2537, colonia Hospitales de Don Vasco en Morelia, Mich., código postal 58248.

##### **II. De “LA EJECUTORA”:**

###### **II. 1 DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOCAN:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Michoacán de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. Aldo Macías Alejandres, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 14 fracción I, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de acuerdo al Acta de Sesión de Ayuntamiento que en copia cotejada se agrega al presente acuerdo como anexo 1
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señalan como su domicilio el ubicado en calle Chiapas número 514, colonia Ramón Farías, código postal 60050, Uruapan, Michoacán, México.

##### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Las solicitudes en las que se manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución de “EL PROGRAMA”, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución de los proyectos.
- b)** Declaración expresa de los beneficiarios por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a “LA COMISION” a través de “EL PROGRAMA”.
- d)** Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo.
- c)** Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos; entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; los artículos 14 fracción I, 49 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Michoacán; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Explotación de ganado Ovino para carne y pie de cría", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

**Proyecto: "Explotación de Recursos Pétreos y Elaboración de Adocretos en la Comunidad de Cherán"**

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" Mancomunadamente con la COMISION, deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: José Antonio Torres Rosales.

"LA COMISION" designa a Rafael Medrano Huerta, para la firma mancomunada de cheques de pagos a realizar derivados de los trabajos de ejecución de los proyectos señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en Michoacán y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

**QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

**SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre del 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Michoacán de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.-** “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar las Actas de entrega-recepción de los proyectos una vez concluida la ejecución de los mismos en donde se manifieste que los proyectos están operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Michoacán de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

**NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo no mayor de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Michoacán de “LA COMISION”.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.-** “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

**DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA QUINTA. RESCISION.-** “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

**DECIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA OCTAVA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.**- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.**- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.**- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.**- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Pedro Barrera Pérez.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Uruapan, Michoacán: el Presidente Municipal, **Aldo Macías Alejandres.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Gabino González Quintana.**- Rúbrica.- El Tesorero, **José Antonio Torres Rosales.**- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la CDI en el Estado de Michoacán, **Leila Guzmán Bermúdez.**- Rúbrica.

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO 42.1336.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Oficio No. SG/1017/2012.

Mtro. Sergio Hidalgo Monroy Portillo  
Director General del Instituto  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo al Reglamento de Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 42.1336.2012.-** "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo; 208, fracción IX, y 214 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 13, fracción I del Estatuto Orgánico del citado Instituto aprueba el Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los términos siguientes:

### **REGLAMENTO PARA EL SURTIMIENTO DE RECETAS Y ABASTO DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto regular el surtimiento de las recetas otorgadas por el médico tratante de las Unidades Médicas, así como el abasto de medicamentos de conformidad con la demanda programada y lo establecido en la Ley y la normativa aplicable.



**ARTICULO 2.-** Las disposiciones establecidas en el presente instrumento serán de observancia obligatoria para las Direcciones Médica, de Administración y de Delegaciones, las Delegaciones Estatales y Regionales, el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", los Hospitales Regionales, los Hospitales Generales, las Clínicas Hospital, las Clínicas de Especialidades, las Clínicas de Medicina Familiar, Unidades de Medicina Familiar y los Consultorios Auxiliares.

Las Direcciones de Delegaciones y Médica, en el ámbito de su competencia, coordinarán la difusión, observancia y supervisión del presente Reglamento en los Hospitales Regionales y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", así como en las Delegaciones Estatales y Regionales.

**ARTICULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Abasto.-** La provisión de medicamentos necesarios para la atención médica de los pacientes en las unidades médicas.

**II. Areas de Almacén:** El espacio físico destinado para la recepción, resguardo y distribución de los bienes de consumo e inversión que resultan necesarios para el funcionamiento de las áreas médicas y administrativas del Instituto.

**III. Atención Médica.-** El conjunto de servicios médicos que se le proporcionan al paciente para proteger, promover y restaurar su salud.

**IV. Catálogo Institucional de Insumos para la Salud.-** El documento que integra la Dirección Médica con el listado de medicamentos que el Instituto autoriza, adquiere y suministra en razón de sus necesidades, considerados en el cuadro básico para primer nivel de atención que expide el Consejo de Salubridad General, así como los correspondientes al segundo y tercer nivel de atención.

**V. CeNaDi:** El Centro Nacional de Distribución, el cual es un almacén alterno encargado de la recepción, resguardo y distribución de medicamentos y material de curación.

**VI. Consumo Promedio Mensual.-** La media aritmética del total de piezas de una clave de medicamento que se utilizan en un periodo de 30 días.

**VII. Demanda.-** La solicitud de las Unidades Médicas que contiene la cantidad y calidad de los medicamentos que son necesarios para la atención médica en el Instituto.

**VIII. Demanda Programada.-** La que se obtiene de la base de datos administrada por la Dirección Médica y que contiene las claves de medicamentos del Catálogo Institucional de Insumos para la Salud que cada Unidad Médica solicitó para la atención de la morbilidad de su población derechohabiente en una cantidad denominada Consumo Promedio Mensual.

**IX. Delegaciones.-** Las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto.

**X. Derechohabiente.-** Los trabajadores, pensionados y familiares, derechohabientes.

**XI. Distribución.-** La entrega de medicamentos por parte del CeNaDi, del almacén central o delegacional hacia otro almacén o Unidad Médica para su consumo o redistribución.

**XII. Expediente Clínico.-** El documento digital o manuscrito, de carácter médico-legal que estará conformado por el conjunto de documentos escritos, gráficos y de imagen, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención respecto al estado clínico del paciente, con base en los diagnósticos emitidos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de rehabilitación.

**XIII. Índice de Consumo.-** El resultado de comparar la demanda programada y el consumo real.

**XIV. Instituto.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**XV. Ley.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**XVI. Medicamentos.-** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que, de manera individual o asociada, contenga vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

**XVII. Médico Tratante.-** El médico del Instituto que interviene directamente en la atención médica del paciente.

**XVIII. Paciente.-** El derechohabiente o no derechohabiente beneficiario directo de la atención médica.

**XIX. Planeación de la Demanda.-** El proceso por el que se estima el requerimiento anual, a nivel nacional, de medicamentos, conforme a las necesidades planteadas por cada Unidad Médica.

**XX. Procedimientos de Contratación.-** La licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, subastas inversas y cualquier otro tipo de contrataciones autorizadas por la normativa.

**XXI. Receta Médica.-** El formato autorizado, sea digital o manuscrito, expedido por el médico tratante, mediante el cual se prescribe el o los medicamentos necesarios para el tratamiento del paciente, y con el cual se surten los medicamentos por parte de las farmacias en las Unidades Médicas o de las farmacias alternas designadas por el Instituto.

**XXII. Receta Colectiva.-** El formato autorizado por la Dirección Médica, que debe requisitar el coordinador o jefe del servicio médico hospitalario de una Unidad Médica para surtir Medicamentos por la farmacia del hospital y aplicarlos en el tratamiento de los pacientes en las áreas hospitalarias; o en las Unidades Médicas que dotan a las Unidades de Medicina Familiar y Consultorios Auxiliares que otorgan al derechohabiente Medicamentos a granel, esto es, sin envase o sin empaquetar y que deberá ser soportado por las prescripciones que cada Médico Tratante reporte.

**XXIII. Reglamento.-** El Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto.

**XXIV. Servidor Público.-** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

**XXV. Unidades Médicas.-** Los Consultorios Auxiliares, Unidades y Clínicas de Medicina Familiar, Clínicas de Especialidades, Clínicas Hospital, Hospitales Generales, Hospitales Regionales y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto.

**XXVI. Unidades Médicas Desconcentradas.-** Los Hospitales Regionales y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", del Instituto.

**XXVII. Urgencias.-** El problema médico o médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función del paciente y que requiere atención inmediata, incluso estudios de laboratorio y gabinete que permitan establecer lo más rápido posible el diagnóstico e iniciar el tratamiento que solucione o limite el daño, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTICULO 4.-** La Unidad Administrativa Central competente para los efectos de interpretación de las disposiciones del Reglamento será la Dirección Jurídica, en términos de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto.

## CAPITULO II

### PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE MEDICAMENTOS

**ARTICULO 5.-** La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Infraestructura, deberá realizar las actualizaciones convenientes al Catálogo Institucional de Insumos para la Salud y deberá difundirlas con oportunidad a las Delegaciones y Unidades Médicas Desconcentradas, para su aplicación en el proceso de determinación de necesidades anuales de Medicamentos.

**ARTICULO 6.-** El Delegado, a través del Subdelegado Médico, o el Director de la Unidad Médica Desconcentrada deberá, en el ámbito de su competencia, integrar el programa anual de necesidades de Medicamentos por clave, en coordinación con la Dirección Médica, con base en los reportes de consumo, programación, cobertura mensual y las existencias físicas de cada Unidad Médica, lo cual se efectuará dentro del segundo trimestre de cada año.

**ARTICULO 7.-** La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Infraestructura, deberá realizar la Planeación de la Demanda y determinar las necesidades anuales de Medicamentos, por clave, para el ejercicio presupuestal, con base en los programas anuales de necesidades de Medicamentos de las Unidades Médicas atendiendo, en su caso, las solicitudes de modificación de la Demanda Programada de las Subdelegaciones Médicas y las Unidades Médicas Desconcentradas. La planeación a que se refiere este artículo deberá concluirse dentro del segundo trimestre del año.

**ARTICULO 8.-** La Dirección Médica, a través de las Subdirecciones de Regulación y de Atención Hospitalaria y de Prevención y Protección a la Salud, será responsable de elaborar la programación y

calendario de los programas especiales que requieran medicamentos para su ejecución en el ejercicio presupuestal, debiendo establecer el programa para el abasto mensual o estacional de claves, concluyéndolo dentro del segundo trimestre del año.

**ARTICULO 9.-** La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Infraestructura, deberá determinar las necesidades presupuestales anuales para el ejercicio presupuestal, en los primeros meses del segundo semestre, para la adquisición anual o extraordinaria de medicamentos, con base en la Planeación de la Demanda por clave.

**ARTICULO 10.-** La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Infraestructura, solicitará a su Coordinación Administrativa gestionar ante la Dirección de Administración las necesidades presupuestales anuales para la adquisición de Medicamentos; dicha gestión se realizará en los primeros dos meses del tercer trimestre del año.

**ARTICULO 11.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, con base en la asignación y programación del presupuesto otorgado al Instituto, deberá priorizar la compra de medicamentos y tramitar ante las instancias correspondientes el oficio de compromiso de presupuesto anticipado, con base en el programa anual de necesidades de Medicamentos y deberá entregarlo a la Dirección Médica en los primeros dos meses del tercer trimestre del año.

**ARTICULO 12.-** La Dirección Médica, a través de la Subdirección de Infraestructura, formulará con base en el presupuesto autorizado, la solicitud de la compra de Medicamentos, lo cual deberá concluirse en el cuarto bimestre del año.

**ARTICULO 13.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, con base en la asignación y programación del presupuesto dado a conocer a la Dirección Médica, deberá elaborar el oficio de suficiencia presupuestal y lo entregará a la Coordinación Administrativa de la Dirección Médica en los primeros meses del tercer trimestre del año.

**ARTICULO 14.-** La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Médica deberá validar o, en su caso, modificar la Demanda Programada cuando lo soliciten las Subdelegaciones Médicas y las Unidades Médicas Desconcentradas; asimismo, informará de las modificaciones procedentes al programa de compra de Medicamentos a la Coordinación Administrativa de la Dirección Médica y a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección de Administración, dentro del tercer trimestre del año.

### CAPITULO III

#### ADQUISICION, DISTRIBUCION, RECEPCION Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

**ARTICULO 15.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, dirigirá los procedimientos de contratación que correspondan para la adquisición de los Medicamentos, con base en los requerimientos y en el o los oficios de suficiencia presupuestal o de compromiso de presupuesto anticipado que le remita la Dirección Médica, de conformidad con los plazos establecidos en el Capítulo II del Reglamento y lo dispuesto en la normativa aplicable.

**ARTICULO 16.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Almacenes, será responsable de establecer los procedimientos de recepción, registro, clasificación, almacenamiento y resguardo de los Medicamentos que las Areas de Almacén deberán observar, incluyendo los canjes que se realizan en el CeNaDi.

**ARTICULO 17.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Almacenes, será responsable de elaborar la programación de la Distribución de Medicamentos para cada Unidad Médica, conforme a los inventarios registrados, la Planeación de la Demanda a los consumos actualizados y, en su caso, las guías de Distribución proporcionadas por la Dirección Médica, de conformidad con el procedimiento establecido.

**ARTICULO 18.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Almacenes, será responsable de distribuir los Medicamentos requeridos a las Unidades Médicas o las Areas de Almacén, de acuerdo con la programación, tomando en cuenta las adecuaciones solicitadas por la Dirección Médica y la normativa aplicable.

**ARTICULO 19.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá recibir los Medicamentos de la Subdirección de Almacenes, o del tercero a quien se le asigne esta función y verificar sus cantidades y especificaciones de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTICULO 20.-** El Instituto contará con un sistema institucional de información electrónica para el registro y control de movimientos de los Medicamentos en las Areas de Almacén y Unidades Médicas, que deberá utilizarse conforme a las disposiciones que regulen su funcionamiento.

**ARTICULO 21.-** El Director de la Unidad Médica o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá supervisar el registro y control de los Medicamentos que reciba la Unidad Médica de la Subdirección de Almacenes o que adquiera por medios diversos, en el sistema institucional de información electrónica destinado para ello y de conformidad con los procedimientos autorizados y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 22.-** La Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional, a través de la Subdirección de Tecnología de la Información, deberá llevar a cabo la capacitación del personal directivo y operativo de las Delegaciones y Unidades Médicas para el uso del sistema institucional de información electrónica que para el efecto se instrumente.

**ARTICULO 23.-** El Director de la Unidad Médica o el Servidor Público en quien se delegue la función, que surta Medicamentos a Unidades Médicas de menor capacidad resolutive será responsable de revisar y supervisar la asignación razonada de Medicamentos para la unidad, así como autorizar su retiro por medio del formato autorizado para realizar Recetas Colectivas.

#### **CAPITULO IV**

##### **GUARDA, CUSTODIA, ALMACENAJE Y CONTROL DE MEDICAMENTOS**

**ARTICULO 24.-** Los Directores de las Unidades Médicas o el Servidor Público en quien se delegue la función deberán supervisar que el sistema institucional de información electrónica se utilice adecuadamente en el servicio de farmacia y se registren en él los movimientos diarios de entrada y salida de Medicamentos por receta, devolución, devolución por vicios ocultos, transferencia, baja definitiva o lento y nulo movimiento y que se mantenga actualizada la información referente a la existencia de medicamentos, así como de sus caducidades, de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTICULO 25.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función será responsable de verificar que se apliquen las medidas y condiciones de seguridad para la guarda, custodia, conservación y distribución de los Medicamentos, de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTICULO 26.-** El Director de la Unidad Médica o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá supervisar que todas las Recetas Médicas surtidas, tanto las personales, como las colectivas, se registren en el sistema institucional de información electrónica, diariamente y posteriormente se archiven adecuadamente, para su fácil ubicación y consulta y se resguarden, durante 5 años, para constancia de la entrega de medicamentos.

**ARTICULO 27.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del almacén delegacional o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá clasificar los Medicamentos recibidos para su guarda y custodia, de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTICULO 28.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá verificar que se lleve a cabo la rotación del inventario de los Medicamentos, aplicando el principio de primeros vencimientos-primeras salidas.

**ARTICULO 29.-** El Subdelegado Médico o el Director de la Unidad Médica Desconcentrada, en el caso de requerimiento de medicamentos por compra directa, deberá consignar, con su nombre y firma en la requisición la no existencia de los Medicamentos solicitados o la existencia insuficiente en el Area de Almacén, conforme a la normativa aplicable.

**ARTICULO 30.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá verificar y notificar a la Subdirección de Almacenes las claves de Medicamentos con sobre-existencia, que cuenten con vida útil de cuando menos 120 días para su reubicación institucional.

**ARTICULO 31.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá realizar los trámites de canje de los Medicamentos próximos a caducar, de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTICULO 32.-** El Subdelegado de Administración, el Director de la Unidad Médica o el Servidor Público en quien se delegue la función establecerán las acciones y realizarán los trámites relativos a Medicamentos caducos, observando la normativa aplicable.

**ARTICULO 33.-** El Subdelegado de Administración, el Director de la Unidad Médica o el Servidor Público en quien se delegue la función establecerán las acciones y realizará los trámites relativos a Medicamentos con vicios ocultos, de acuerdo a la normativa aplicable.

**ARTICULO 34.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberán llevar el control y realizar la supervisión sobre el Consumo Promedio Mensual.

**ARTICULO 35.-** El Director de la Unidad Médica, el responsable del Area de Almacén o el Servidor Público en quien se delegue la función deberá verificar y validar mensualmente los conteos periódicos que se realicen de existencias de Medicamentos del almacén o de la farmacia de la Unidad Médica, para contar con información real de las existencias de insumos médicos para la programación de la adquisición.

## **CAPITULO V**

### **FARMACIA, SURTIMIENTO DE LA RECETA Y SUPERVISION**

#### **SECCION I**

##### **DE LA FARMACIA**

**ARTICULO 36.-** Los Directores de las Unidades Médicas deberán gestionar y supervisar que en sus Unidades Médicas existan locales con la infraestructura, equipo y mobiliario necesario para su operación como almacén y farmacia de Medicamentos, conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

**ARTICULO 37.-** Los Directores de las Unidades Médicas deberán gestionar que en sus farmacias exista una persona responsable de la misma, así como el personal necesario para su operación como almacén y para el surtimiento de Medicamentos, conforme a los indicadores que establezca la Dirección Médica y la normativa aplicable.

**ARTICULO 38.-** El Subdelegado Médico deberá solicitar a la Subdelegación de Administración se realicen las acciones para mantener vigente la licencia sanitaria, el aviso de funcionamiento de la farmacia y el registro del responsable de la misma. En caso de Hospitales Regionales lo anterior será responsabilidad del Subdirector Médico y del Subdirector de Administración.

**ARTICULO 39.-** El Director de la Unidad Médica será responsable de supervisar que se observe la normativa aplicable, para la recepción, guarda, seguridad y entrega de Medicamentos clasificados como psicotrópicos y estupefacientes.

**ARTICULO 40.-** El Director de la Unidad Médica supervisará que el Servidor Público autorizado por la Secretaría de Salud como responsable de la farmacia cumpla con la guarda, custodia y con el registro adecuado y oportuno de los libros de control autorizados para registro de Medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, con base en la normativa aplicable.

#### **SECCION II**

##### **DEL SURTIMIENTO DE LA RECETA Y ATENCION FARMACEUTICA**

**ARTICULO 41.-** El Instituto otorgará los Medicamentos previstos en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, mediante el formato vigente y autorizado por la Dirección Médica para la prescripción de medicamentos en la consulta externa, mismos que de acuerdo con el procedimiento respectivo, serán entregados por Receta Médica en las Unidades Médicas o en las farmacias alternas que se indique.

**ARTICULO 42.-** El Médico Tratante determinará el número y la cantidad de los Medicamentos a prescribir, considerando la evolución y duración del padecimiento, debiendo dejar constancia en el Expediente Clínico. Para los pacientes con patología crónico-degenerativa se prescribirán los Medicamentos para un periodo de treinta días, en caso de no haber indicación médica contraria.

**ARTICULO 43.-** El Médico Tratante de especialidad deberá prescribir el o los Medicamentos que requiera el Paciente desde el inicio de su tratamiento hasta que concluya la consulta y otorgue alta temporal, o sea referido o contra referido a otro nivel de atención.

**ARTICULO 44.-** El Médico Tratante en los servicios de Urgencias dotará de Medicamentos al Paciente de acuerdo a la indicación terapéutica y en la dosis requerida hasta su atención en la unidad de medicina familiar de adscripción.

**ARTICULO 45.-** El Médico Tratante, para los casos de consulta general o de especialidad, expedirá la Receta Médica respectiva, requisitada en todos sus campos, para que el Derechohabiente tramite el surtimiento de sus Medicamentos en la farmacia de la Unidad Médica o en su caso, en las farmacias alternas autorizadas para ello.

**ARTICULO 46.-** El surtimiento de Medicamentos a los servicios de hospitalización, urgencias, consultorios auxiliares, curaciones y otros servicios auxiliares se realizará a través de Recetas Colectivas con base en las prescripciones del Médico Tratante consignadas en el Expediente Clínico y conforme a las existencias de

Medicamentos que se encuentran en sus áreas de control de Medicamentos, para lo cual deberá observar la normativa que para el efecto emita la Dirección Médica.

**ARTICULO 47.-** El Médico Tratante deberá registrar su prescripción en forma clara en el Expediente Clínico y proporcionará la información necesaria al Paciente y a sus familiares sobre el empleo de los Medicamentos, así como del régimen que habrá de observarse durante el tratamiento.

**ARTICULO 48.-** La Receta Médica que elabore el Médico Tratante deberá contar con su folio, de no tener acceso a éste, el Médico Tratante deberá suscribir un formato en papel requisitando todos sus campos, con letra legible, sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones, para que los Medicamentos prescritos sean surtidos en las farmacias de las Unidades Médicas en un lapso no mayor de 72 horas posteriores a su expedición.

En una Receta Médica se deben prescribir un máximo de dos Medicamentos diferentes.

Se registrará la información contenida en toda Receta Médica, el día de su surtimiento, a través del sistema institucional de información electrónica.

**ARTICULO 49.-** El surtimiento de Recetas Médicas se otorgará al Derechohabiente directamente en las Unidades Médicas y éstas deberán ser capturadas en tiempo real en el sistema informático del Instituto con los datos del Paciente, nombre y cédula del Médico Tratante e información del Medicamento.

### SECCION III

#### DE LA SUPERVISION, GESTION Y CONTROL OPERATIVO

**ARTICULO 50.-** La Dirección Médica, a través de las Subdirecciones de Regulación y de Atención Hospitalaria y de Prevención y Protección a la Salud, deberá monitorear y regular el uso de los Medicamentos que se consumen en las Unidades Médicas.

**ARTICULO 51.-** El Subdelegado Médico, el Director de la Unidad Médica Desconcentrada o el Servidor Público en quien se delegue la función será responsable de supervisar la prescripción racional de Medicamentos.

**ARTICULO 52.-** En caso de no contar con los Medicamentos prescritos por el Médico Tratante, la Unidad Médica aplicará los procedimientos alternos que se determinen en la normativa aplicable.

**ARTICULO 53.-** La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Almacenes, deberá elaborar reportes de existencias de Medicamentos por Unidad Médica, así como actualizar diariamente los mismos en la página de internet que para tal efecto se establezca.

**ARTICULO 54.-** El Subdelegado Médico o el Director de las Unidades Médicas Desconcentradas deberá verificar, de acuerdo a su consumo, que la existencia de Medicamentos cubra sus necesidades de Atención Médica.

**ARTICULO 55.-** El Director de la Unidad Médica deberá supervisar que el Servidor Público en quien se delegue la función, lleve el debido control de las existencias mínimas y máximas de Medicamentos disponibles, faltantes y próximos a caducar o caducados en el almacén y farmacia, y reportar dicha información a las instancias superiores resolutorias en la materia, de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTICULO 56.-** Los Subdelegados Médicos y de Administración, en el ámbito de su competencia, así como los Directores de las Unidades Médicas, deberán supervisar que se observen las disposiciones de almacenamiento, registro y suministros de Medicamentos de conformidad con la normativa aplicable.

**ARTICULO 57.-** El Subdelegado de Administración o el Subdirector Administrativo de la Unidad Médica Desconcentrada deberá informar mensualmente a la Subdirección de Almacenes a través del mecanismo que ésta establezca la fecha, clave, piezas e importe de los Medicamentos que sean adquiridos directamente por la Delegación o Unidad Médica, autorizados por el Instituto.

**ARTICULO 58.-** La Subdelegación de Administración y el Subdirector Administrativo de las Unidades Médicas serán responsables de supervisar la rotación del inventario de los Medicamentos.

**ARTICULO 59.-** El Servidor Público responsable de la farmacia en la Unidad Médica deberá elaborar un informe mensual y remitirlo a su Subdirección Administrativa, relacionando los Medicamentos entregados, diferenciando los de uso hospitalario de los otorgados a los Derechohabientes en consulta externa.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Quedo a sus órdenes.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Héctor De la Cruz**.- Rúbrica.

**(R.- 360566)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8991 M.N. (doce pesos con ocho mil novecientos noventa y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8447 y 4.8660 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de diciembre de 2012 a 10 de enero de 2013.

<i>FECHA</i>	<i>Valor (Pesos)</i>
26-diciembre-2012	4.870456
27-diciembre-2012	4.871289
28-diciembre-2012	4.872123
29-diciembre-2012	4.872956
30-diciembre-2012	4.873790
31-diciembre-2012	4.874624
1-enero-2013	4.875458
2-enero-2013	4.876292
3-enero-2013	4.877126
4-enero-2013	4.877961
5-enero-2013	4.878795
6-enero-2013	4.879630
7-enero-2013	4.880465
8-enero-2013	4.881300
9-enero-2013	4.882135
10-enero-2013	4.882970

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2012, es de 107.194 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.27 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de noviembre de 2012, que fue de 106.901 puntos.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

A: TERCEROS PERJUDICADOS MARTHA ELISA IBARRA DE LEON Y GERARDO OCHOA DIAZ.

En el amparo 704/2012-VII, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MARIA MAGDALENA ESPINOZA MONTES, por su propio derecho, contra actos del JUEZ, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama la orden de desalojo y entrega de posesión emitida en el juicio 2714/2005 del índice del Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, respecto de la finca ubicada en la calle Loma Linda número 237-A, construida en el Lote 19, manzana 103, zona 02 en el poblado de Toluquilla II en Tlaquepaque, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a sus intereses legales conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 19 de octubre de 2012.

El Secretario

**Lic. Josemaría Salcedo de Alba**

Rúbrica.

**(R.- 359542)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

“INMOBILIARIA DE DESARROLLOS TECNOLOGICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1664/2011-III y sus acumulados 1704/2011-II, 1705/2011, 1708/2011, 1709/2011 y 1710/2012 promovido por Miguel Domínguez Servien, Eduardo Hernández Trejo, Eliseo Crispín Pérez, Gerardo Rojas de Camilo, Reyna Trejo Botello y Braulio Alvarez Botello, respectivamente, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal, y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro, a 13 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 359622)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 538/2012, promovido por ALFREDO MAURICIO GALLEGOS RODRIGUEZ Y CUAUHEMOC GALLEGOS HURTADO, en contra de la sentencia dictada por LA Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2058/2010, por auto de siete de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada PRISCILLA MICHELLE ESPINOZA INZUNZA, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de diciembre de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

**(R.- 359080)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Al margen. el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Héctor E. Reza Huerta, Jesús Franco Parra Castillo, Carlos Arzubide Golzarri, Operadora de Espectáculos Antártida, Operadora Guecapa y Prestadora de Servicios Profesionales Jafran, todas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 784/2012-II, promovido por Juan Daniel Hernández Lima y otros, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 359648)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el dieciocho de junio de dos mil doce, en el toca 268/2004/03 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCION FINANCIERA FILIAL, HOY HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC, HOY SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado CONFECCIONES DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. en el término de treinta

días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

(R.- 359451)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Guanajuato  
EDICTO**

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", haciéndole saber a Martina Pantoja Calderón, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como parte tercero interesada en el juicio de amparo número III-408/2012, promovido por TOMAS TORRES RIVERA, contra actos del Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuara con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 20 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Yéssica Tamayo Roldán**

Rúbrica.

(R.- 359655)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO**

DIRIGIDO A:

LA TERCERA PERJUDICADA BERTHA RAMOS GALICIA.

Amparo 764/2012-IV, promueve Ana Elena Casillas Navarro, contra actos Juez Sexto de lo Civil Guadalajara, Jalisco y otra autoridad. Por ignorarse domicilio de tercera perjudicada Bertha Ramos Galicia, emplácese por edictos. Señalándose las nueve treinta horas del veintitrés de enero de dos mil trece para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 15 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María Aracely de la Parra Pérez**

Rúbrica.

(R.- 359659)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

MARIA TERESA GARCIA FLORES

En los autos del juicio de amparo directo 811/2012 civil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 9/2012, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada MARIA TERESA GARCIA FLORES, por medio de EDICTOS para que dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 20 de noviembre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

**(R.- 359999)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

KENIA ROSAS Y ELIZABETH FREIRE SOTO

En el juicio de amparo 2556/2012-IV, promovido por la INSTITUCION EDUCATIVA O JARDIN DE NIÑOS DENOMINADO "VILLA DE LAS ROSAS" Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 360162)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Décimo Circuito con residencia en Villahermosa**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 821/2011, promovido por Isaías Sánchez de la Cruz y Benita Sánchez de la Cruz, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Felipe López e Israel Pérez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 129/2011-II, por el delito de secuestro; se señalaron como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
 Rúbrica.

**(R.- 360342)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCERO PERJUDICADO:**  
**GUILLERMO GRANADOS GONZALEZ.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Guillermo Granados González, dentro del juicio de amparo 477/2012, promovido por Roberto Flores Navarro, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 21 de febrero de 2011, dictada en el toca 22/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 Guanajuato, Gto., a 12 de noviembre de 2012.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 360343)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**  
**con sede en Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 117/2012-I, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por Gabino Hernández Reyes, Juan Carlos Gatica Evangelista y Javier Antonio Valle, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad y la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hacen consistir en la resolución de veintisiete de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 891/2010, por el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, en auxilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en esta ciudad, en la cual modificó el auto de plazo constitucional de diecisiete de octubre de dos mil diez, dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, en la causa penal 227/2010; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Alejandro Ramírez Valderrama, por lo que deberá presentarse dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tepic, Nay., a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Carlos Ricardo Cortés Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 359544)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.**  
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA ELBA CORTES MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 697/2012, PROMOVIDO POR MARIBEL AMABILIS CONTRERAS, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como terceros perjudicados a MARIA ELBA CORTÉS MARTINEZ y otros, y como acto reclamado la sentencia de siete de septiembre de este año, emitida por la sala responsable en los autos del toca 374/2011/2, por la que confirmó la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil 1109/2010, del índice del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, y por auto de treinta de octubre actual, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada indicada, requiriéndola que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Colegiado; asimismo, hágase del conocimiento que queda a su disposición en este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.

El Secretario

**Lic. Francisco Javier Escalera Soto**

Rúbrica.

(R.- 360581)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Guerrero**  
EDICTO

ISIDRO ZARAGOZA MARTINEZ (PROCESADO).

OSCAR HECTOR VELAZQUEZ PEREZ (DEFENSOR PARTICULAR DEL PROCESADO).

ALEJANDRO IVAN CASTAÑEDA SALGADO, (AUTORIZADO).

PRESENTE.

LA JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL QUE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PUBLICACION MASIVA A JAVIER CRUZ MARTINEZ Y SILVIA HERNANDEZ DELGADILLO, A QUIENES LES RESULTA UNA DILIGENCIA DE CARACTER PENAL, EN LA CAUSA PENAL 88/2010, QUE SE INSTRUYE AL PROCESADO DE MERITO, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 109, FRACCION V, Y SANCIONADO POR EL DIVERSO 108, FRACCION III, DEL CODIGO FISCAL. POR LO QUE SE LE HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO, NUMERO NUEVE, DE LA COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA QUE LES RESULTA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 22 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Andrés Rodríguez Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 360585)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO**

“Cumplimiento auto treinta de julio de dos mil doce, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 37/2012, promovido por SOCIEDAD DE MOTORES DOMESTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de tercero perjudicado, a BRAULIO RIVERA VARGAS, por lo que, se le manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante ese Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Décimo Noveno Circuito  
**Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco**

Rúbrica.

(R.- 359623)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA MISMA.

En los autos del presente juicio de amparo número 372/2011, promovido por ANGELICA CORONA CONTRERAS, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: “IV.- ACTO RECLAMADO: “a).- De la autoridad señalada como responsable ordenadora reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Cinco de Abril del Dos Mil Once, dentro de la Causa Penal 0276/2011 por el supuesto delito de DESPOJO en agravio del patrimonio de ISAIAS ALVARO, MARCO ANTONIO, ENRIQUE GRACIELA AYARI Y GUADALUPE GELITZI de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ, NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ MUÑOZ. b).- De la autoridad señalada como ejecutora reclamo la orden dada por la autoridad ordenadora para que me sea tomada la identificación administrativa por los medios acostumbrados (ficha signalética) prevista por el artículo 175 del Código de Procedimientos Penales para el estado”; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 13 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Adela Muro Lezama**

Rúbrica.

(R.- 360339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 514/2011-IV, PROMOVIDO POR JUAN ARISTA FIDEL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, RESIDENTE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y OTRAS AUTORIDADES, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE JUAN REYES N. POR SER QUIEN PUDIESE TENER DERECHO A FAVOR DE ZENAIDO RAMIREZ MORALES, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 514/2011-IV, PROMOVIDO POR JUAN ARISTA FIDEL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, RESIDENTE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de noviembre de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**José Luis Durán Zavaleta**  
 Rúbrica.

**(R.- 360340)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
 EDICTO

JUAN RENDON MOSO.  
 PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, determinó mediante acuerdo de fecha quince de junio del año en curso, lo que reiteró el trece de noviembre del mismo año, en los términos precisados en este último acuerdo, ambos emitidos en el toca relativo al juicio de amparo directo 1192/2011, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por JUAN CARLOS HERRERA MOLINA, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha nueve de agosto del año pasado, dictado en expediente laboral número 00117/2007, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente  
 Chilpancingo, Gro., a 14 de noviembre de 2012.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
 y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito  
**Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés**  
 Rúbrica.

**(R.- 360341)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado J. CRUZ VALDIVIA RAMIREZ, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 623/2012-C radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por José Benjamín Domínguez Alonso, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de María Alonso Hernández viuda de Cándido Domínguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Alba Córdova Tapia**

Rúbrica.

**(R.- 360344)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintiséis de julio de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por LUIS CASTILLO NIEVES, como apoderada especial de ISIDRO DE LA O QUIÑONES Y ALFONSO GALINDO BENITES, contra actos de la PRIMERA JUNTA ESPEICAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, la cual quedó registrada con el número 1572/2012, en el que reclama la falta de resolución en el trámite de juicio laboral de donde emana el acto reclamado, dentro de los plazos y términos legales, en específico el escrito presentado el tres de mayo de dos mil once. El veintiséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a la fuente de trabajo ubicada en la calle Presa de la Rusias número 130, Colonia La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco denominada "Brandon Industrias, Seteve Brandon Macías Guevara y Norma Macías Guevara, como terceros perjudicados a fin de que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. Marcos Estrada Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 360345)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a María Del Carmen Díaz Romero, al margen sello escudo nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo 363/2012-III, promovido por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, contra actos del Juez Octavo de Civil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro Municipal, todas de esta ciudad, señalando como tercero perjudicada a María Del Carmen Díaz Romero, atribuyendo a la autoridad responsables el acto reclamado consistente en: "La garantía de audiencia, legalidad, defensa y seguridad jurídica, por irregularidades en el emplazamiento por edictos, dentro del juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, siendo la actora Brenda Salomé Villuendas Reynoso contra la suscrita Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García conocida como Eva Loaiza de Beltrán también conocida como Eva Loaiza García, y contra señora María del Carmen Díaz Romero. Ventilado ante el H. Juzgado Octavo de lo civil de este partido judicial, identificado bajo expediente 801/2010, así como de todo lo actuado dentro del mismo, todos sus efectos y consecuencias de hecho y derecho que ello derive [sic]."

Ahora, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada María Del Carmen Díaz Romero, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por Ma. Eva Loaiza García también conocida como María Eva Loaiza García también conocida como Eva Loaiza de Beltrán, también conocida como Eva Loaiza García, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "La Frontera", de esta ciudad y el "Excelsior" de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 3 de diciembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Claudia Beatriz de Haro Arellano**

Rúbrica.

**(R.- 360156)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR, PARTE TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del presente juicio de amparo número 806/2011, promovido por HECTOR CONTRERAS LOPEZ, en contra de actos de la 1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "IV.- ACTO RECLAMADO.- La resolución de segunda instancia que confirma el Auto de Formal Prisión dictado con fecha 14 de Julio del 2011, dentro del Toca 1497/2011 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz". Asimismo, de su escrito aclaratorio se advierte que el impetrante de garantías, refiere: "...También señalo como Acto Reclamado: La Orden de Búsqueda, Localización y Aprehesión que se hubiera girado en

mi contra por el Juez Tercero de Primera Instancia de la Ciudad de Orizaba, Ver., dentro de la causa 276/2010..."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como parte tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto:

"con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a Norma Silvia Rivera Sotomayor, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercero perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos."

Córdoba, Ver., a 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Xiomara Gómez Galicia**  
Rúbrica.

(R.- 360337)

---

#### AVISO AL PUBLICO

##### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

##### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En autos del juicio de amparo 385/2012-II-K promovido por Víctor Alfonso Moreno Mejía, contra actos del Juez 63°. Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a tercera perjudicada MITZY JOCELYN MEZA GALINDO, se le concede término de 30 días, contados a partir de última publicación comparezca a juicio a deducir derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Fernando A. Delgadillo Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 360486)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

GONZALO LARA GARCIA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 694/2012-I, PROMOVIDO POR ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, ASOCIACION CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTEDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Reyes Baltazar Espinosa Romero**

Rúbrica.

**(R.- 360584)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**312-1/49408/2012**  
**Exp: CNBV.312.211.23 (127)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad. ING Bank (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, Bosque de Alisos No. 45-B, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

At'n.: Lic. Salvador Moreno Segura Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ING Bank (México), S.A., ING Baring Grupo Financiero (México), S.A. de C.V." (actualmente ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero), contenida en oficio 101-1819 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de octubre de 1995 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1995, modificada por última vez mediante oficio UBVA/040/2009 emitido por la citada Secretaría el 6 de marzo de 2009 y publicado en el propio Diario el 24 de enero de 2011, para quedar en los siguientes términos:

“...  
**TERCERO.-** El capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero es de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.  
 ...”

Atentamente  
 México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.  
 Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero      Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**      **Lic. Efraín Solorio Pérez**  
 Rúbrica.      Rúbrica.

(R.- 360582)

### DOMOS PLASTICOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

DESCRIPCION	SALDO AL FINAL DEL MES
<b>PASIVO</b>	
ACREEDORES DIVERSOS	1,407,286.35
TOTAL PASIVO	1,407,286.35
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	100,000.00
APORTACIONES X CAPITALIZAR	193,729.53
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,562,172.18
RESULTADO DEL EJERCICIO	-138,843.70
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,407,286.35

Atentamente  
 México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.  
 Liquidador  
**C.P. Víctor Manuel Pérez Solís**  
 Rúbrica.

(R.- 360580)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**

**Secretaría de Acuerdos**  
**Dto. 20 Monterrey**  
**Tribunal Agrario**  
**Poblado: "Río Pesquería Emiliano Zapata"**  
**Municipio: General Escobedo**  
**Estado: Nuevo León**  
**Expediente TSA: 266/1993**  
**Juicio de Amparo DA.431/2012**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE AMPARO**

A: MARIA CLEMENTA VILLARREAL CANTU, SUS CAUSAHABIENTES O HEREDEROS.  
 PRESENTE:

En los autos del Juicio de Amparo Directo D.A.431/2012, promovido por el COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO "RIO PESQUERIA EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO GENERAL ESCOBEDO, ESTADO DE NUEVO LEON, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Superior Agrario, el siete de junio de dos mil once, en el juicio agrario 266/93, que declaró inafectables los predios innominados propiedad de MARIA CLEMENTA VILLARREAL CANTU, y otros; en términos de lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, y negó, la acción de dotación de tierras; radicado en el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; y al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación, de los edictos para que ocurra a hacer valer sus derechos ante el Organismo de Control Constitucional de referencia. En la inteligencia que de no comparecer dentro de un término antes señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados del citado Tribunal Colegiado.

Publíquense los edictos tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y por conducto del actuario de la adscripción fíjese en la puerta del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, con sede en esta Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, copia del edicto, así como del auto que admitió a trámite la demanda de garantías así como del acuerdo de fecha doce de julio de dos mil doce, que deberá permanecer por un lapso de treinta días contados a partir de la fecha de la ultima publicación. Quedan a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías para que se le corra traslado cuando así lo solicite.

Atentamente  
 Monterrey, N.L., a 13 de agosto de 2012.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. José de Jesús Escalante Oliva**  
 Rúbrica.

**(R.- 360570)**

**0311 INTEGRA S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.

Liquidador

**Bernardo Noé Sánchez Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 359919)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**MIRA FINANCIERA INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
**BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

<b>Activos</b>	Actual	<b>Pasivos</b>	Actual
Caja y Bancos	60,284	Cuentas por Pagar y Reservas	-
Clientes	-	Cuentas por Pagar Afiliadas	900,000
Inventarios	-	Otros Pasivos por Pagar	-
Otros Activos	40	Total Pasivo Circulante	900,000
Afiliadas por Cobrar	-	Pasivos Largo Plazo	-
Total Activos Circulantes	60,324	Préstamo por Pagar Afiliadas	-
		Impuestos Diferidos Pasivos	-
Activos Largo Plazo			
		<b>Capital</b>	
Inversiones en Afiliadas	-	Capital Social Propio	3,371,737
Impuestos Diferidos Activo	-	Capital Social Interés Minoritario	-
Propiedad Planta y Equipo	-	Utilidades/Pérdidas Ejer. Anteriores	(4,279,432)
TOTAL ACTIVOS	<u>60,324</u>	Utilidades/Pérdidas del Ejercicio	<u>68,019</u>
		Total Capital Contable	<u>(839,676)</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>60,324</u>

Elaboró  
Gerente de Contabilidad  
Ced. Prof. 5200292  
**Carlos Becerril R.**  
Rúbrica.

Autorizó  
Director Financiero  
**Juan Carlos Ostos F.**  
Rúbrica.

**MIRA FINANCIERA INMOBILIARIA DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

	Actual
Ventas	-
Costo de Ventas	-
	-----
Utilidad Bruta	-
Gastos Generales y Administración	
Gastos Administrativos	40,801
Gastos de Ventas	-
Gastos de Oficina	-
Gastos Generales	6,549
	-----
Total Gastos Generales y Administración	47,350
	-----
Unidad/(Pérdida) de Operación	<u>(47,350)</u>
Ingresos y Gastos Varios	<u>115,369</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos	<u>68,019</u>
Provisión de Impuestos	-
Utilidad/(Pérdida) Neta	<u>68,019</u>

18 de septiembre de 2012.

Elaboró  
Gerente de Contabilidad  
Ced. Prof. 5200292  
**Carlos Becerril R.**  
Rúbrica.

Autorizó  
Director Financiero  
**Juan Carlos Ostos F.**  
Rúbrica.

**(R.- 359530)**

**SIEFORE ARGOS 4, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2012  
(cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		<u>\$0</u>
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	TOTAL PASIVO		<u>\$0</u>
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
PRIVADOS	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
NOMINAL	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
DOLAR AMERICANO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
GUBERNAMENTALES	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
DOLAR AMERICANO	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO			
GUBERNAMENTALES			
	<u>\$0</u>		
	<u>\$0</u>		
DISPONIBLE	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
BANCOS			
DEUDORES DIVERSOS	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
POR LIQUIDACION DE ACCIONES			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES			
	<u>\$0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>\$0</u>		

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

**SIEFORE ARGOS 4 ADICIONAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE MAYO DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		<u>\$0</u>
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	TOTAL PASIVO		<u>\$0</u>
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
PRIVADOS	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
NOMINAL	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
DOLAR AMERICANO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
GUBERNAMENTALES	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
DOLAR AMERICANO	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO			
GUBERNAMENTALES			
			<u>\$0</u>
DISPONIBLE	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
BANCOS	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
DEUDORES DIVERSOS			
POR LIQUIDACION DE ACCIONES			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES			
TOTAL ACTIVO			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 360056)

**SIEFORE ARGOS 1, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2012  
(cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		\$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	TOTAL PASIVO		<u>\$0</u>
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
PRIVADOS	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
NOMINAL	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
DOLAR AMERICANO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
GUBERNAMENTALES	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
DOLAR AMERICANO	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO			
GUBERNAMENTALES			
	<u>\$0</u>		
	<u>\$0</u>		
DISPONIBLE	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
BANCOS			
DEUDORES DIVERSOS	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
POR LIQUIDACION DE ACCIONES			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES			
	<u>\$0</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>\$0</u>		

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 360059)

**SIEFORE ARGOS 2, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE MAYO DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	PROVISIONES PARA GASTOS		
GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		<u>\$0</u>
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	TOTAL PASIVO		<u>\$0</u>
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL:	CAPITAL CONTABLE		
GUBERNAMENTALES	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
PRIVADOS	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
NOMINAL	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
DOLAR AMERICANO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
GUBERNAMENTALES	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
DOLAR AMERICANO	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		<u>\$0.00</u>
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
GUBERNAMENTALES	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$0</u>
DISPONIBLE			
BANCOS			
DEUDORES DIVERSOS			
POR LIQUIDACION DE ACCIONES			
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES			
TOTAL ACTIVO			

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 360062)

**SIEFORE ARGOS 3, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE MAYO DE 2012  
(cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL: GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		\$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	PROVISIONES PARA GASTOS		\$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL: GUBERNAMENTALES	TOTAL PASIVO		\$0
PRIVADOS	CAPITAL CONTABLE		
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
GUBERNAMENTALES	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO GUBERNAMENTALES	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
DISPONIBLE	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
BANCOS	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
DEUDORES DIVERSOS	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		0
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 360068)

**SIEFORE ARGOS 5, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE MAYO DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
INVERSIONES	CORTO PLAZO		
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL: GUBERNAMENTALES	PROVISIONES PARA GASTOS		\$0
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL	PROVISIONES PARA GASTOS		\$0
INVERSION EN INSTRUMENTOS DE TASA REAL: GUBERNAMENTALES	TOTAL PASIVO		\$0
	CAPITAL CONTABLE		
PRIVADOS	CAPITAL SOCIAL PAGADO		
PLUSVALIA EN INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	FIJO SIN DERECHO A RETIRO	\$100,000	
INVERSION EN INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO:	VARIABLE DE LA RESERVA ESPECIAL AFORE		0
GUBERNAMENTALES	VARIABLE DE LOS TRABAJADORES		0
MINUSVALIA DE INSTRUMENTOS LIGADOS AL DOLAR AMERICANO			
INVERSION EN INSTRUMENTOS POR REPORTO: GUBERNAMENTALES	CUENTA LIQUIDADORA DE RESULTADOS		-100,000
	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		0
DISPONIBLE	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
BANCOS			
DEUDORES DIVERSOS	RESULTADO DEL EJERCICIO		0
POR LIQUIDACION DE ACCIONES	PLUSVALIA (MINUSVALIA)		\$0
INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES			\$0
	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		\$0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.  
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Mifel  
Apoderado del Liquidador  
**Lic. Salvador de la Llata Mercado**  
Rúbrica.

(R.- 360071)